



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

TRABAJO FIN DE GRADO

ANÁLISIS DEL INFORME DE AUDITORÍA BAJO LAS NIA-ES REVISADAS

Alumna: Alba Ruiz Juan

Tutor: Rafael Molero Prieto

Curso: 2017/2018

ÍNDICE

1	Introducción	7
1.1	Resumen	7
1.2	Objeto y objetivos del trabajo.....	8
1.3	Justificación de las asignaturas	9
2	Antecedentes. La normativa de auditoría.	10
3	Serie 700.....	13
4	Estructura del nuevo informe de auditoría.....	18
4.1	Título e Identificación de los destinatarios	20
4.2	Opinión del auditor y Fundamentos de la opinión.....	21
4.3	Incertidumbre por continuidad	23
4.4	Cuestiones clave de auditoría/ Aspectos más relevantes de la auditoría .	24
4.5	Otra información	29
4.6	Responsabilidad de la dirección y Responsabilidad del auditor	31
4.7	Otras responsabilidades de información del auditor: Informe sobre otros requerimientos legales	33
4.8	Nombre y Firma del auditor, Fecha del informe de auditoría, Dirección y Datos registrales del auditor.....	35
4.9	Otros elementos del informe	36
5	Casos prácticos	39
5.1	Informe de auditoría de Pharma Mar, S.A.....	39
5.2	Informe de Auditoría Club Deportivo Leganés S.A.D	47
6	Opinión de expertos	50
7	Conclusión	51
	BIBLIOGRAFÍA	53
	ANEXO	55
	1.Informe de auditoría Club Deportivo Leganés, S.A.D.	55

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Esquema informe de auditoría	19
Ilustración 2. Título e Identificación de los destinatarios.....	20
Ilustración 3. Opinión del auditor.....	22
Ilustración 4. Fundamento de la opinión.....	23
Ilustración 5. Fundamentos de la opinión con salvedades	23
Ilustración 6. Incertidumbre por continuidad	24
Ilustración 7. Introducción CCA.....	24
Ilustración 8. Introducción AMRA	25
Ilustración 9. Descripción CCA.....	25
Ilustración 10. Actuación ante las CCA.....	25
Ilustración 11. Número de CCA/AMRA en España	26
Ilustración 12. Estadística de Cuestiones clave de auditoría	27
Ilustración 13. Principales Cuestiones Clave	28
Ilustración 14. Principales Aspectos más relevantes de la auditoría.....	28
Ilustración 15. Otra información	30
Ilustración 16. Responsabilidad de la administración (EIP)	31
Ilustración 17. Responsabilidades de los administradores (no EIP)	32
Ilustración 18. Responsabilidad del auditor.....	33
Ilustración 19. Subtítulo no EIP	34
Ilustración 20. Subtítulo EIP	34
Ilustración 21. Informe sobre otros requerimientos.....	34
Ilustración 22. Nombre, firma, fecha, datos	35
Ilustración 23. Párrafo de énfasis	37
Ilustración 24. Otras cuestiones.....	38
Ilustración 25. Informe de Auditoría Pharma Mar, S.A.	39

Ilustración 26. Ejemplo 1	47
Ilustración 27. Ejemplo 2.....	47
Ilustración 28. Ejemplo 3	48
Ilustración 29. Ejemplo 4	48
Ilustración 30. Ejemplo 5.....	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Leyes de Auditoría	10
Tabla 2. NIA-ES revisadas.....	12
Tabla 3. Comparación Informes de auditoría	14
Tabla 4. Títulos de Informe de Auditoría.....	20
Tabla 5. Títulos sección de opinión	21

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Relación del trabajo con asignaturas cursadas del grado	9
---	---

1 Introducción

1.1 Resumen

Este trabajo de final de grado pretende analizar el nuevo informe de auditoría bajo las NIA-ES revisadas.

En primer lugar, se estudia brevemente el contexto normativo de España en lo relacionado con la auditoría y las diferentes reformas aplicadas, así como las principales motivaciones de la revisión realizada y a modo de síntesis las principales modificaciones de las NIA-ES de la serie 700. Es importante conocer como se ha ido implantando esta normativa y hacia dónde va dirigida ya que en la última resolución el elemento más modificado es el informe de auditoría, y este tiene un importante papel en el mundo económico ya que plasma la opinión de un experto auditor independiente, es por esto que el informe de auditoría es el resultado del trabajo realizado por el auditor.

También se hará un estudio más detallado de la nueva estructura del informe, así como de su contenido y la forma en la que se tiene que redactar, para ello se comentarán dos ejemplos de informes para entender lo analizado y por último se revisarán las opiniones de algunos expertos sobre estos temas.

Palabras clave: NIA-ES, serie 700, informe de auditoría.

This final degree project aims to analyze the new auditor's report under the reviewed NIA-ES.

Firstly, the normative connection of Spain is briefly studied in relation to the audit and the different applied reforms, as well as the main motivations of the review carried out, and as a synthesis the main modifications of the standard. It is important to know how this regulation has been implemented and where it is directed, since in the last resolution the most modified element is the auditor's report, and this has an important role in the economic world since it reflects the opinion of an expert independent auditor. Because of that, the audit report is the result of the work carried out by the auditor.

There will also be a more detailed study of the new structure of the report, as well as its content and the correct way in which it has to be written, for which two examples of reports will be discussed to understand what has been analyzed. Finally, the opinions of some experts on these issues will be shown.

Key words: NIA-ES, auditor's report,

1.2 Objeto y objetivos del trabajo

El objeto de este trabajo final de carrera redactado consiste en el estudio de los cambios efectuados por la nueva ley que regula las NIA-ES, más en concreto las modificaciones de las NIA-ES relacionadas con el informe de auditoría, para ello se analiza cada sección del informe en cuanto a ubicación, contenido y forma de redacción.

Para hacer más fácil la comprensión de las modificaciones se muestra un ejemplo de un informe conforme a la normativa, así como unos ejemplos de un informe en el que se han detectado algunos incumplimientos.

Para la realización del presente trabajo se ha intentado hacer un trabajo de síntesis, para que así el lector sea capaz de entender en qué consiste el nuevo informe de auditoría y dónde queda recogida la normativa referente a los cambios realizados.

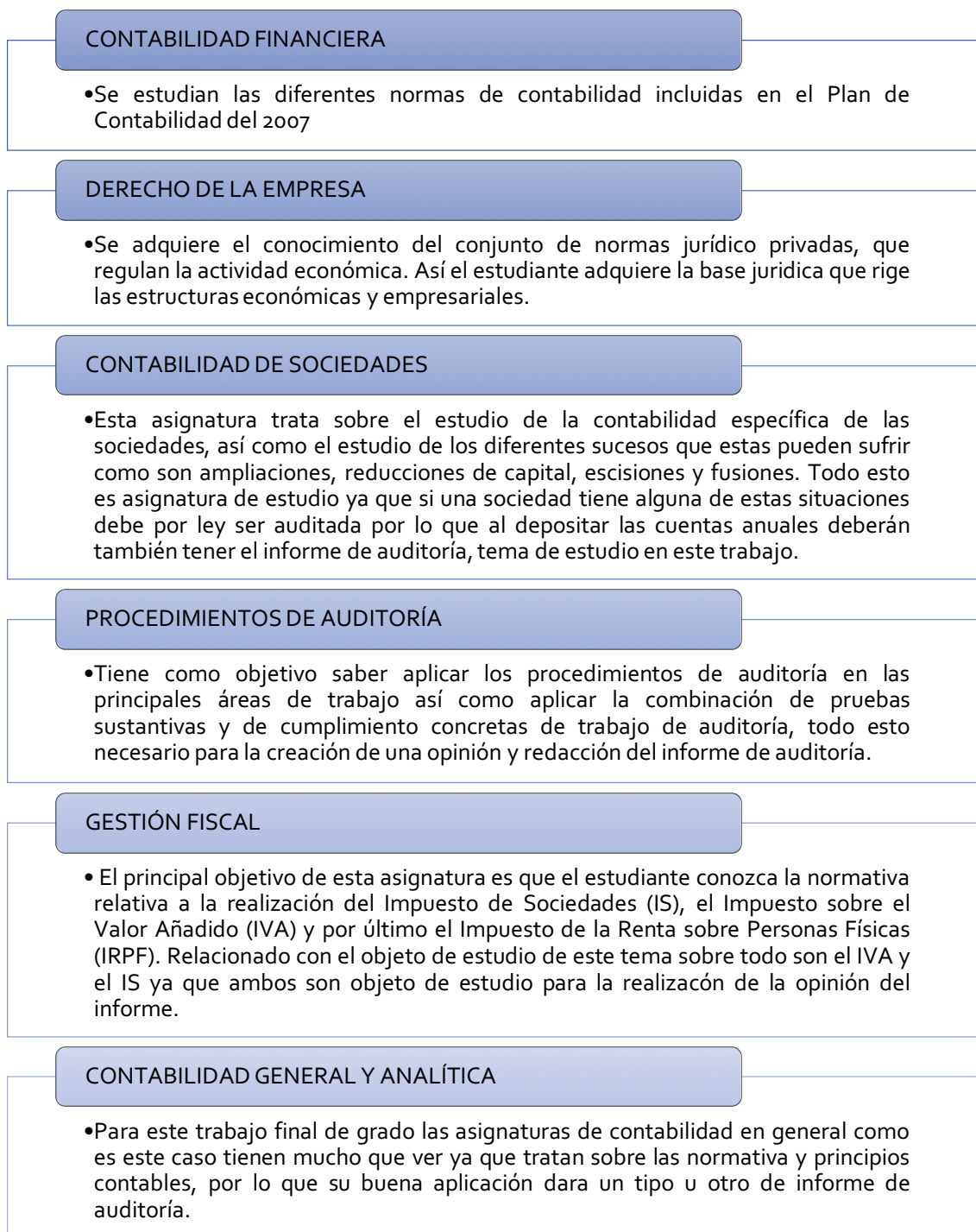
Los objetivos por lo tanto son:

- Conocer la motivación de la revisión de las NIA-ES
- Analizar los cambios efectuados
- Observar algunos ejemplos de los nuevos informes de auditoría

1.3 Justificación de las asignaturas

En este apartado se hace referencia a todas aquellas asignaturas del grado que se han necesitado para la realización de este trabajo. El informe de auditoría es el texto que concluye todo el trabajo del auditor y expresa la opinión de este, por lo que se necesitan conocimientos de las asignaturas siguientes.

Figura 1. Relación del trabajo con asignaturas cursadas del grado



Fuente: Elaboración propia (2018)

2 Antecedentes. La normativa de auditoría.

La auditoría de cuentas es una práctica que empezó a realizarse de forma regulada en España desde el ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 1989, es ahí donde es de obligado cumplimiento el depósito de las cuentas anuales con su respectivo informe de auditoría para todas las empresas a excepción de las de pequeña dimensión, y por consiguiente es donde el Auditor adquiere un papel clave por lo que se crea el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

En los años ochenta las grandes empresas ya contaban con departamentos de inspección interna sobre riesgos específicos que posteriormente fueron evolucionando hacia conceptos más integrales de auditoría. También operaban ya, a ese mismo nivel de grandes empresas y como auditores externos, las entonces *big5* de esta actividad: Arthur Andersen, Peat Marwick, etc... en su inmensa mayoría de origen americano.

Junto a esta realidad, los cambios son impulsados por la entrada de España en la Comunidad Europea (1985) que hizo que en España empezara una transformación y adaptación de la legislación mercantil y contable.

A lo largo de la corta historia que tiene la regulación de esta actividad, se han establecido tres leyes de auditoría.

Tabla 1. Leyes de Auditoría

Leyes de Auditoría	
Primera Ley de Auditoría	LAC/88
Segunda Ley de Auditoría	LAC/11
Tercera Ley de Auditoría	LAC/15

Fuente: Elaboración propia (2018)

La primera ley, conocida como LAC/88, es la que regula la actividad de auditoría, definiéndola, estableciendo los requisitos para poder acceder al ROAC y atribuyendo el control al ICAC. A los pocos años, más en concreto a principios de 1991, se publicaron las NTA (Normas Técnicas de Auditoría) de obligado cumplimiento por parte de los auditores, y se definió como NTA a los "*Principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función para expresar una opinión técnica responsable*".

Como todas las normativas, las normas que regulan el ámbito de la auditoría deben ir adaptándose a los cambios de la sociedad y de las prácticas empresariales, por lo que este campo ha visto diversos cambios en la normativa. En 2002 hay una reforma debido a la presencia de escándalos financiero y en 2010 se aprueba el Real Decreto Legislativo de Auditoría de Cuentas, en el que las NTA se adaptan a la normativa comunitaria, pasando a denominarse NIA-ES (Normas Internacionales de Auditoría en

España) teniendo como base las NIA emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), aunque no es hasta 2013 cuando se adaptan en España, a destacar de esta reforma el refuerzo a la independencia del auditor, enumerando una serie de circunstancias en las que el auditor no es independiente y por consiguiente debe abstenerse.

La segunda ley de auditoría, LAC/11, no destaca por contener ninguna novedad legislativa. En este caso, simplemente se elaboró un texto que reunió la totalidad de la regulación entonces vigente de la actividad de auditoría de cuentas hasta ese momento, por lo que a fin de cuentas se trata tan solo de un texto refundido.

No obstante, sí fue recibida con satisfacción por la profesión tras tantos años de normativas dispersas.

A raíz de la crisis económica que empezó en 2007 y de los distintos escándalos económicos, como por ejemplo la salida a bolsa de Bankia, donde también se vieron afectados auditores, se ha visto necesaria la revisión de la normativa vigente hasta ese momento. La tercera, y actualmente última ley de auditoría, es la denominada como LAC/15, en la que se centra este trabajo y que se va a desarrollar más ampliamente incidiendo sobre todo en lo relacionado con el nuevo informe de auditoría, cabría destacar el pequeño lapso de tiempo que ha pasado entre la segunda y tercera ley.

La nueva Ley 22/2015 publicada el 25 de julio del 2016 en el BOE (Boletín Oficial del Estado), y con entrada en vigor para los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales o estados financieros que correspondan a ejercicios económicos iniciados a partir del 17 de junio de 2016, define la actividad de auditoría como *"La actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros"*.

Esta reforma cuenta principalmente con nuevas obligaciones y requisitos para el comité de auditoría detallando nuevas funciones y ampliando sus responsabilidades y protagonismo y, por otra parte, trata sobre el nuevo informe de auditoría, objeto de estudio de este trabajo dónde se establece una mayor transparencia con mayor información redactada. Para lograr estos objetivos se ha hecho un procedimiento de revisión e incluido una nueva NIA-ES concretamente la 701. En la tabla que a continuación aparece se puede observar el listado.

Tabla 2. NIA-ES revisadas

LISTA DE LAS NIA-ES REVISADAS (23-12-2016)		
260	Comunicación con los responsables del gobierno de la Entidad	Responsabilidad del auditor de comunicarse con los responsables de la entidad
510	Encargos iniciales de Auditoría-Saldos de Apertura	Responsabilidad del auditor frente a los saldos de apertura en un encargo inicial
570	Empresa en funcionamiento	Responsabilidad del auditor frente al empleo por parte de la dirección del principio de empresa en funcionamiento
700	Formación de la opinión y emisión del Informe de Auditoría	Responsabilidad del auditor de formarse una opinión sobre los estados financieros. Contenido y estructura del informe de auditoría. Cambio orden párrafos del informe.
701	Cuestiones clave en la realización de la auditoría	Responsabilidad del auditor de comunicar los riesgos más relevantes en entidades sean o no IP y propios de la entidad auditada
705	Opinión modificada	Responsabilidad del auditor en caso de concluir una opinión modificada en el informe sobre los estados financieros
706	Párrafo de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones	Responsabilidad del auditor sobre comunicaciones adicionales en el informe de auditoría
720	Responsabilidad del Auditor con respecto a otra información	Responsabilidad del auditor con respecto de la información documental adicional que acompaña las cuentas anuales en cumplimiento legal
805	Auditoría de un solo estado financiero	NIA derivada del cambio de formato del informe
GLOSARIO	Definición de responsables del gobierno de la entidad	Definición y diferencia de dos tipos de órganos sociales: responsables de la formulación y responsables de la supervisión

Fuente: Manual Francis Lefebvre. Auditoría (2017)

A continuación, se va a proceder a desarrollar las NIA-ES relacionadas con el informe de auditoría ya que es el tema de estudio de este trabajo.

3 Serie 700

Las NIA-ES en España siguen el modelo de estructura del proyecto Clarity con tres apartados (Objetivo, Definiciones y Requerimientos) más una introducción y una guía de aplicación y otras notas explicativas.

Este apartado intenta hacer un acercamiento más profundo en la serie 700 de las NIA-ES que están relacionadas con el informe de auditoría. La serie de las NIA-ES 700 está compuesta por las NIA-ES 700, 701, 705, 706, 710, 720. No obstante, en este apartado se van a analizar todas ellas a excepción de la 710 que no ha sido revisada y por lo tanto no ha sufrido modificación alguna.

✓ NIA 700- FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

A modo de resumen esta NIA, trata dos aspectos, por una parte, la formación de una opinión, y por otra, la expresión de dicha opinión, los requisitos y formalidades que debe respetar su formulación, aspectos fundamentales del informe de auditoría y por ende del objeto de estudio.

La NIA-ES 700 la primera de la serie relacionada con el informe de auditoría y que se ha visto revisada tras la última resolución. Las principales diferencias que se pueden detectar se encuentran en el "*Alcance de esta NIA*", en la revisada se ha ampliado el apartado 4 de la ficha técnica de la NIA añadiendo, además de buscar la congruencia entre informes, el que sea comparable con informes emitidos globalmente y se añade también la declaración de que esta NIA fomenta la flexibilidad del informe para que este se pueda adaptar a las diversas circunstancias.

Tanto los "*Objetivos*" como las "*Definiciones*" de la NIA no se han visto modificados, sin embargo, la siguiente diferencia se encuentra en el apartado de "*Requerimientos*", dentro de este punto se expone la formación de la opinión sobre los estados financieros, los tipos de opinión y la información adicional presentada junto con los estados financieros, en ninguno de estos puntos la NIA se ha visto modificada desde la anterior. Sin embargo, este mismo apartado trata también sobre el informe de auditoría, el cual sí que se ha visto modificado, en la siguiente tabla (Tabla 3) se aprecia las diferencias en cuanto al orden y al enunciado de las secciones.

Tabla 3. Comparación Informes de auditoría

NIA-ES 700 (15 de octubre 2013)	NIA-ES 700 Revisada (23 de diciembre 2016)
Título	Título
Destinatario	Destinatario
Apartado introductorio	Opinión del auditor
Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros	Fundamentos de la opinión
Responsabilidad del auditor	Empresa en funcionamiento
Opinión del auditor	Cuestiones clave de la auditoría
Otras responsabilidades de la información	Otra información
Firma del auditor	Responsabilidades en relación con los estados financieros
Fecha del informe de auditoría	Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros
Dirección del auditor	Otras responsabilidades de información
	Nombre del socio del encargo
	Firma del auditor
	Fecha del informe de auditoría

Fuente: Elaboración propia (2018)

Como se puede observar en la anterior tabla, se ha visto aumentado la cantidad de apartados del informe, así como su denominación y orden de aparición, aspectos que en el siguiente punto se detallarán y explicarán detalladamente.

✓ *NIA 701- COMUNICACIÓN DE LAS CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA EN EL INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE*

La NIA 701 es de nueva incorporación a esta serie tras la resolución del 23 de diciembre del 2016, citada anteriormente. Y es el cambio más significativo. En esta NIA se explica la introducción de una nueva sección dentro del informe y por tanto detalla cómo va a tener que ser tratado por el auditor y que excepciones va a tener que considerar.

Esta nueva sección se va a denominar "Cuestiones claves de la auditoría" que las define como *"aquellas cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual. Las cuestiones claves de la auditoría se seleccionan entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad"*, además determina que esta sección será de obligado cumplimiento para las entidades denominadas de interés público (EIP) a excepción de que el auditor deniegue la opinión o que *"las disposiciones legales requieran lo contrario, las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión , en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor determine que la cuestión no se debería comunicar en el informe de auditoría porque cabe razonablemente esperar que las consecuencia adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría. Esto no se aplicará si la entidad ha revelado públicamente información sobre la cuestión"* como expone la NIA-ES 701.

La NIA hace una clara distinción entre las EIP y las que no lo son, determina pues, que si son no EIP esta sección se denominará "Aspectos más relevantes de la auditoría" y lo define como *"aquellos aspectos que, según el juicio profesional del auditor, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en la auditoría"* y únicamente el auditor deberá tener en cuenta las áreas de mayor riesgo de presentar una incorrección material, mientras que en las EIP a parte de tener en cuenta eso, deberá tener presente también el efecto en la auditoría de hechos o transacciones significativas y las áreas de los estados financieros que han requerido juicios significativos de la dirección, sin olvidar las estimaciones contables para las que se atribuya un elevado grado de incertidumbre en su estimación.

No obstante, en ambos casos, el auditor deberá determinar cuáles de las cuestiones encontradas son de mayor significatividad, las describirá y explicará como las ha tratado. A parte se lo comunicará al gobierno de la entidad y en ningún caso una de esas cuestiones puede derivar en una salvedad, ya que si así fuese no entraría dentro de esta sección y tendría que ser tratado de distinta forma.

Los objetivos de la introducción de esta nueva NIA-ES y por lo tanto de esta nueva sección en el informe de auditoría, es por una parte dar información adicional por lo que incrementa el valor del informe, así como ayudar a los usuarios a conocer la entidad y las áreas en las que la dirección aplica su juicio de manera significativa. Lo que al final se traduce en presentar un informe más transparente.

✓ NIA 705- OPINIÓN MODIFICADA EN EL INFORME EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Esta NIA abarca la información correspondiente a cuando la opinión del auditor es modificada, es decir que bajo su opinión la información financiera de las cuentas anuales no están libres de incorrecciones o bien no le ha sido posible comprobar que lo estén.

La primera modificación que se observa en la NIA 705 revisada es que se ha ampliado su alcance, en la anterior resolución simplemente contemplaba la responsabilidad del auditor de emitir un informe con opinión modificada como

conclusión, mientras que, en la actual resolución aparte de eso el alcance también contempla la estructura y el contenido del informe.

Otro aspecto relevante es el cambio de la estructura del informe objeto de estudio de este trabajo y que en el siguiente punto se desglosará y explicará, ya que desde la última resolución la opinión fruto del trabajo del auditor será lo primero que aparezca en el informe, aspecto que difiere con la anterior estructura del informe.

Por todo lo demás la NIA 705 revisada no ha variado, sigue exponiendo 3 tipos de opinión modificada, los mismos objetivos y las mismas definiciones.

✓ *NIA 706- PÁRRAFO DE ÉNFASIS Y PÁRRAFOS SOBRE OTRAS CUESTIONES EN EL INFORME EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE*

La NIA 706 aborda el tema de dos de los elementos del informe de auditoría que, aunque no son elementos básicos no dejan de ser relevantes.

Tras la revisión de esta NIA, las principales modificaciones que se pueden identificar son por una parte que el párrafo de énfasis ya no informa sobre la posible existencia de una incertidumbre material sobre la empresa en funcionamiento, ya que este aspecto pasa a ser una sección diferenciada. Y por otro lado ya no puede exponer ninguna cuestión clave ya que esta debe ir en la sección de CCA como indica la NIA 701.

Por otra parte, en la anterior NIA se exponía dónde debía aparecer o bien el párrafo de énfasis y/o el de otras cuestiones, mientras que en la NIA revisada se determina también que no concreta el título del párrafo de énfasis, simplemente que debe aparecer la palabra "énfasis", y para el título de la sección de otras cuestiones se expone que se denominará "Otras cuestiones" u otro título adecuado a juicio del auditor.

En relación con el restante contenido de la NIA 706 no ha sufrido modificación alguna.

✓ *NIA 720- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR CON RESPECTO A OTRA INFORMACIÓN*

La última NIA revisada de la serie 700 es la 720, esta NIA abarca lo relacionado con la responsabilidad que tiene el auditor con respecto a la otra información.

Los objetivos de esta NIA son, la evaluación de congruencia entre la otra información y los estados financieros y el conocimiento obtenido por el auditor a través de la auditoría, y la respuesta adecuada cuando se detecten incongruencias o cuando llegue a conocimiento del auditor que pudiera existir incorrecciones materiales en la información.

Esta revisión ha modificado diversos aspectos en la redacción de la NIA, una de estas modificaciones son las definiciones incluidas. En la anterior NIA se definían los conceptos "otra información", "incongruencia" e "incorrección en la descripción de un hecho". Mientras que en la vigente vuelve a definirse "otra información", pilar de esta NIA, y aparecen dos definiciones nuevas sustituyendo a las otras dos. Estas son "informe anual" e "incorrección en la otra información"

El objetivo, aunque redactado de diferente forma es el mismo. Y en cuanto al alcance de esta NIA se ha visto ampliado teniendo en cuenta cuando no se aplica la NIA, que tendrá lugar en dos ocasiones:

- En anuncios preliminares de información financiera
- Documentos de ofertas de valores, incluidos los folletos.

Como queda plasmado en la NIA 720 apartado 7.

La diferencia con la regulación internacional, es que en España no resulta de aplicación la posibilidad de que la "otra información" pueda obtenerse después de la fecha de emisión del informe de auditoría.

Una vez analizadas un poco las NIA-ES revisadas relacionadas con el informe de auditoría en el siguiente apartado se va a intentar explicar todo lo expuesto, esta vez en el informe de auditoría con ejemplos para hacerlo más visual y que se entienda con mayor facilidad la normativa.

4 Estructura del nuevo informe de auditoría

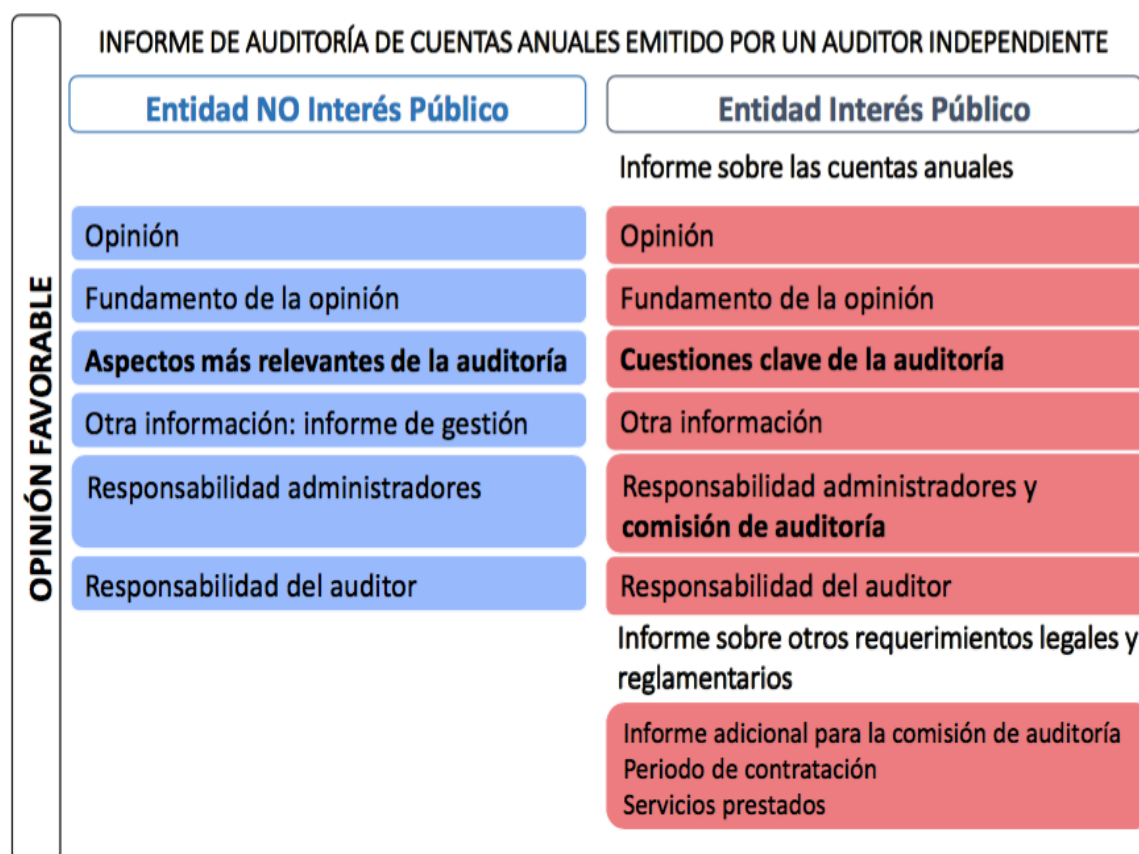
El informe de auditoría es la expresión escrita de todo el trabajo del auditor, es pues un resumen y síntesis del desempeño realizado, que da lugar a que el auditor comunique de forma expresa los resultados de todo su trabajo previo. Este documento mercantil tiene un modelo normalizado para así conseguir una redacción lo más uniformizada posible y esto queda regulado a través de las NIA-ES más en concreto las comprendidas entre la 700 y la 805.

Como ya se ha mencionado anteriormente la crisis del 2007 ha sido una de las principales causas de la revisión de las NIA-ES, esta crisis y posteriores escándalos económicos han creado en los inversores inquietudes que han hecho necesaria una mayor transparencia en los Informes de auditoría. Las principales modificaciones en lo referente al Informe han sido:

- a) una menor estandarización, es decir, por una parte, haciendo una clara diferenciación que luego se explicara con más detalle entre las EIP (Entidades de Interés Público) y las no EnIP (Entidades que no son de Interés Público), y por la otra, haciendo unos informes más personalizados a cada empresa dejando que cada auditor a su juicio ubique unos determinados párrafos.
- b) Informes más extensos, por lo que se componen de más información.
- c) cambio en el orden del informe siendo ahora lo primero el párrafo de la opinión, que seguirá pudiendo ser favorable o no modificada y modificada que a su vez esta se subdivide en; con salvedades, desfavorable o denegada.
- d) se incluyen nuevas secciones
- e) nuevas obligaciones de informar sobre la independencia
- f) incidencia en el principio de empresa en funcionamiento

Con todo ello, el principal objetivo de las modificaciones es claramente obtener una mejor comprensión de los informes por parte de terceros.

Tras la revisión de las NIA-ES 700 los párrafos del informe de auditoría ahora denominados secciones se han visto modificados en cuanto al orden de aparición y el contenido, ya que se han introducido nuevas secciones, en la anterior regulación se contaba con 10 elementos básicos mientras que en la actual consta de 14 elementos básicos, que aparece en forma de esquema en la siguiente ilustración.



Fuente: Powerpoint curso ICJCE (2017)

A parte de estos elementos básicos el informe de auditoría puede contar con otros elementos no básicos que se incorporaran en el informe en función de circunstancias concretas y bajo el juicio profesional del auditor, estos elementos redactados y explicados en la NIA 706 son:

- Párrafo de énfasis
- Otras cuestiones

En los siguientes apartados de este punto del trabajo se va a explicar respetando el orden indicado por la NIA-ES 700, sección a sección cómo se debe redactar cada una, que información va a proporcionar, así como el tratamiento previsto en caso de alguna circunstancia excepcional.

Destaca desde el inicio del informe el objetivo de estandarización y transparencia en mejora de la comprensión de terceros, que como se va a ir observando a lo largo del desarrollo de este punto 4 es un eje central del espíritu de la revisión de las NIA-ES.

4.1 Título e Identificación de los destinatarios

Las primeras dos secciones del informe no presentan ninguna modificación ni reubicación dentro de la estructura.

Ilustración 2. Título e Identificación de los destinatarios.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE
A los Accionistas de Industria de Diseño Textil, S.A.:

Fuente: Cuentas anuales Industria de Diseño Textil, S.A. (2018) (Deloitte S.L.)

En el título del informe se detalla el alcance de su contenido, indicando si se refiere a las Cuentas Anuales o por el contrario a solo un estado contable concreto. Además, la NIA-ES 700 indica que debe explicitar con claridad que el trabajo es emitido por un auditor independiente. Los títulos que pueden aparecer por lo tanto son los recogidos en la Tabla 4.

Tabla 4. Títulos de Informe de Auditoría

TRABAJO DE AUDITORÍA	TÍTULO DEL INFORME
<i>Auditoría de cuentas anuales</i>	<i>"Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente"</i>
<i>Auditoría de revisión limitada sobre el Balance</i>	<i>"Informe de Auditoría de Balance emitido por un Auditor Independiente"</i>
<i>Auditoría de revisión limitada sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias</i>	<i>"Informe de Auditoría de Cuenta de Pérdidas y Ganancias emitido por un Auditor Independiente"</i>
<i>Auditoría de Estados intermedios</i>	<i>"Informe de Auditoría de Estados Financieros Intermedios emitido por un Auditor Independiente"</i>

Fuente: Manual Francis Lefebvre. Auditoría (2017)

Así mismo, justo a continuación del título se indica a quién va dirigido el informe y quien hubiese solicitado el encargo en el caso de que no coincidiesen.

4.2 Opinión del auditor y Fundamentos de la opinión

Tanto la opinión como los fundamentos de la misma, tras la última revisión, han visto modificada su ubicación dentro de la estructura del informe. Lo primero que el lector verá tras el título y el destinatario son estas dos secciones y en este orden de forma obligatoria. De esta manera lo primero que tiene lugar en el informe es la opinión y el porqué de esta. Con esto lo que se ha buscado es que el informe sea más claro y directo, el lector lo primero que ve es la opinión y después seguirá leyendo el informe, pero con una idea clara de cuál ha sido a juicio del auditor esta opinión.

La opinión del auditor es el elemento esencial del informe ya que presenta el juicio profesional del auditor, por lo que recoge la información más relevante para los usuarios. El título de esta sección dependerá del tipo de opinión por lo que podrán aparecer una de estas cuatro opciones:

Tabla 5. Títulos sección de opinión

TIPO DE OPINIÓN	TÍTULO
Opinión favorable	"Opinión"
Opinión modificada	"Opinión con salvedades"
	"Opinión desfavorable"
	"Denegación de la opinión"

Fuente: Elaboración propia (2018)

La opinión del auditor en el caso de que sea modificada, como se observa en la tabla 5, podrá dar lugar a 3 tipos de opinión. Ello dependerá por una parte de la naturaleza de la cuestión y por otra parte del juicio del auditor sobre la generalización o no de los efectos o posibles efectos de la cuestión. Será pues una "Opinión con salvedades" si los estados financieros contienen incorrecciones materiales o bien si el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoria suficiente y adecuada siempre y cuando la cuestión sea generalizada. Será "Opinión desfavorable" si los estados financieros contienen incorrección material de manera generalizada y por último será "Denegación de la opinión" si el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoria de manera generalizada, como circunstancia excepcional el auditor dará este tipo de opinión ante la existencia de múltiples incertidumbres.

En la sección de la opinión aparecerán dos componentes, por una parte, un párrafo en el que se redacta una pequeña introducción haciendo referencia a la entidad auditada, a cada uno de los estados financieros auditados, así como el periodo de tiempo al que van referidos. Y por otra parte, ya en el segundo párrafo se redacta la opinión.

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Iberdrola, S.A. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017, el estado del resultado, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

Fuente: Informe financiero anual Iberdrola S.A. y sociedades dependientes (2018) (KPMG Auditores, S.L.)

Justo a continuación de la sección de Opinión del auditor, vienen los Fundamentos de la opinión, que pasa a estar presente en todos los informes incluidos los que tengan una opinión favorable.

El contenido de esta sección debe incluir:

- Manifestación de que el trabajo se ha realizado bajo las NIA-ES
- Referencia a la sección que contiene las responsabilidades del auditor
- Declaración de que el auditor es independiente y cumple con los requerimientos éticos
- Manifestación de que se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para poder formar su opinión profesional

Cuando el auditor haya detectado o bien algún incumplimiento de principios o normas contables o bien una limitación al alcance de su trabajo deberá explicar la naturaleza de la salvedad y en la medida de lo posible cuantificar el efecto sobre las cuentas anuales auditadas, en estos casos el encabezado de la sección cambiará y tendrá una de las denominaciones siguientes: "*Fundamento de la opinión con salvedades*", "*Fundamento de la opinión desfavorable*", "*Fundamento de la denegación de opinión*", por el contrario si la opinión es favorable la sección simplemente se denominará "*Fundamento de la opinión*", todo esto queda recogido en la NIA-ES 705 apartado 16.

A continuación, se reproducen dos ejemplos. El primero de un informe con Opinión favorable y el segundo con Opinión con salvedades.

Se aprecia fácilmente que la única diferencia es la comunicación en síntesis de las salvedades que se desarrollan posteriormente.

Ilustración 4. Fundamento de la opinión

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes del Banco de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Fuente: Cuentas anuales Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (2018) (KPMG Auditores, S.L.)

Ilustración 5. Fundamentos de la opinión con salvedades

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal como se indica en la nota 21.b) de la memoria adjunta, la información relativa a la remuneración de los administradores y los miembros de la alta dirección se presenta de manera agregada, y no separada entre ambos colectivos como requieren las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad y la Ley de Sociedades de Capital. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016 contenía una salvedad al respecto.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Fuente: Cuentas anuales SEAT S.A.U. (2018) (PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.)

4.3 Incertidumbre por continuidad

La nueva sección de Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento, hasta ahora incluida en el párrafo de énfasis, pero tras la revisión, de acuerdo con la NIA-ES 570 se tiene que redactar en una sección aparte para darle así la importancia que requiere y se localiza tras los fundamentos de la opinión, aunque cabe destacar que este orden es recomendable.

En el caso de que el auditor identifique que existe una incertidumbre material en los estados financieros y de forma que esté adecuadamente revelada en los estados

financieros, se expresará una opinión no modificada y a continuación de los "Fundamentos de la opinión" se incluirá una sección con el título de "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento". En la que el auditor indicará la nota explicativa donde queda reflejado el hecho y declarará que dicho hecho puede generar dudas en la continuidad de la empresa y que esto no modifica su opinión. En los demás escenarios el auditor tendrá una opinión modificada.

Puesto que no ha sido posible obtener un ejemplo real de esta sección, se ha extraído un ejemplo propuesto por la NIA 570 para que quede reflejado en el trabajo.

Ilustración 6. Incertidumbre por continuidad

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Llamamos la atención sobre la Nota X de las cuentas anuales que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de ZZZ durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 20X1 y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos totales en YYY. Como se menciona en la Nota X, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota X, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Fuente: NIA-ES 570 Revisada (2016)

4.4 Cuestiones clave de auditoría/ Aspectos más relevantes de la auditoría

Las cuestiones clave o aspectos más relevantes (CCA/AMRA), como ya se ha explicado en el punto 3 viene explicada en la NIA 701 de nueva incorporación.

Cuando el auditor tenga que redactar esta sección deberá primero poner el título adecuado según sea una EIP o no, a continuación, hará una pequeña introducción que también variará en función del tipo de entidad. En las ilustraciones 7 y 8 se puede observar un ejemplo para cada tipo de entidad según su título e introducción.

Ilustración 7. Introducción CCA

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Fuente: Informe de auditoría Enagás, S.A. (2018) (Ernst & Young, S.L.)

Aspectos más relevantes de auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos.

Fuente: Informe de auditoría Madrid Club de Fútbol. (2017) (Ernst & Young, S.L.)

A continuación de la introducción, el auditor deberá redactar una explicación sobre las cuestiones o aspectos que ha considerado de mayor significatividad, y deberá también exponer como las ha tratado. La forma de redacción queda a elección del auditor, pero una vez finalizada esta sección debe contener: introducción, descripción de las cuestiones o aspectos y explicación de cómo se ha tratado.

En las ilustraciones siguientes (9 y 10), se observa un ejemplo de una descripción y de cómo se ha actuado.

Ilustración 9. Descripción CCA

Combinación de negocios de GNL Quintero, S.A.

Descripción Tal y como se describe en la nota 1.7 de la memoria consolidada adjunta, con fecha 1 de enero de 2017 la sociedad dependiente Enagás Chile, Spa ha adquirido el control sobre la sociedad GNL Quintero, S.A. en la que ya tenía una participación anterior, habiéndose producido una combinación de negocios realizada por etapas.

En el proceso de identificación y asignación del valor razonable de los activos y pasivos adquiridos ha participado un experto independiente y ha surgido un aspecto clave de nuestra auditoría por la significatividad de los importes y por el alto grado de juicio aplicado por parte de la Dirección del Grupo Enagás.

Fuente: Informe de auditoría Enagás, S.A. (Ernst & Young, S.L.) (2018)

Ilustración 10. Actuación ante las CCA

Nuestra respuesta

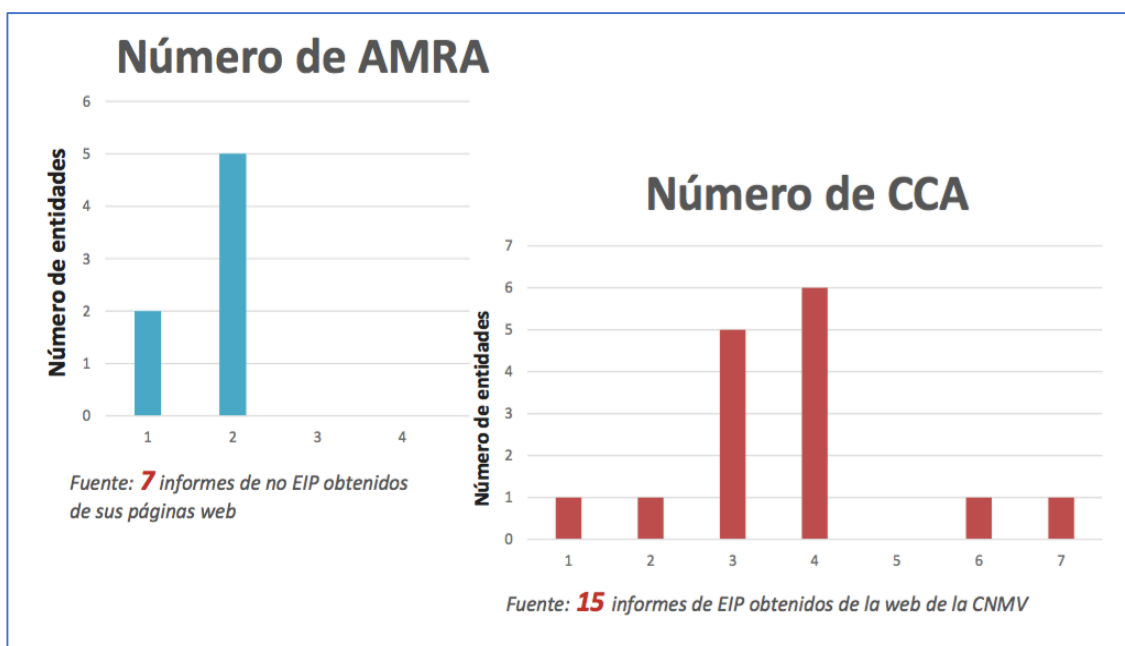
En esta área, nuestros procedimientos de auditoría han consistido, entre otros en:

- ▶ Revisión de los acuerdos entre accionistas de los que se desprende la toma de control sobre GNL Quintero, S.A. desde el 1 de enero de 2017.
- ▶ Revisión, en colaboración con nuestros especialistas de valoraciones, de la razonabilidad de la metodología empleada por la Dirección del Grupo Enagás y el experto independiente así como en las proyecciones de flujos de caja de GNL Quintero, S.A. cubriendo, en particular, la tasa de descuento utilizada y la tasa de crecimiento a largo plazo.
- ▶ Revisión de la información financiera proyectada en el plan de negocio, a partir de la información financiera histórica y presupuestaria, las condiciones actuales del mercado y las expectativas sobre la evolución futura considerando la información pública suministrada por otras compañías del sector.
- ▶ Verificación del registro contable de la combinación de negocios.
- ▶ Confirmación de independencia del experto independiente en el que se ha apoyado la Dirección del Grupo Enagás.
- ▶ Revisión de los desgloses incluidos en la memoria consolidada adjunta de conformidad con la normativa vigente.

Fuente: Informe de auditoría Enagás, S.A. (Ernst & Young, S.L.) (2018)

Hasta la última reforma esta sección no estaba presente en la estructura de los informes de auditoría por lo que no se cuenta con muchos datos para poder hacer un completo análisis referido a la cantidad de CCA/AMRA presentes en los informes y a qué se deben principalmente. No obstante, a continuación, se muestra una gráfica de la cantidad de cuestiones y aspectos, aunque cabe destacar que dicho estudio se realizó con un total de 7 no EIP y 15 EIP.

Ilustración 11. Número de CCA/AMRA en España



Fuente: Fuente: Powerpoint ICJCE (2017)

Como se observa en la ilustración 11, en cuanto a los AMRA, cinco de siete empresas han presentado dos AMRA y dos de estas siete empresas han presentado solamente uno.

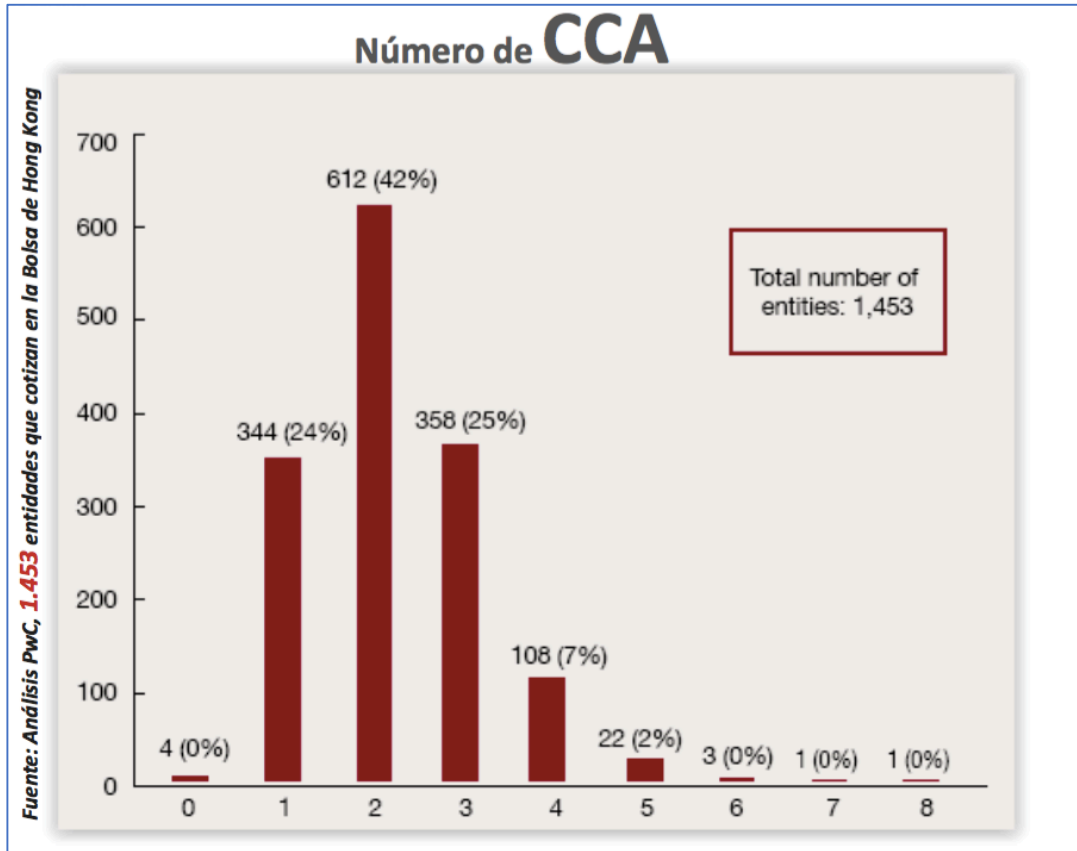
Por otra parte, en cuanto a las CCA cinco empresas han presentado tres cuestiones y seis cuatro CCA de un total de 15 empresas.

Al tener pocos datos ya que es el primer periodo económico en el que aparece, no se puede llegar a ninguna conclusión salvo que en ambos casos en España siempre se ha expuesto alguna CCA o AMRA.

Para poder tener otra visión y así observar mejor la cantidad de CCA presentes en los informes se ha seleccionado otra gráfica (Ilustración 12) también basada en 1.453 entidades que cotizan en la bolsa de Hong Kong, y en ella se observa que 4 empresas no presentaron ninguna CCA, el motivo que puede ser diverso no es conocido, por otra parte el 42% presentaron dos CCA seguidamente encontraríamos solo una CCA que representa el 24% y con tres CCA un 25%, por lo que la media ponderada quedaría en 2,21 CCA por informe.

Destaca tanto la marginalidad del dato de los casos que no presentan ninguna como la clara concentración, superior al 90%, de los casos entre 1 y 3 CCA.

Ilustración 12. Estadística de Cuestiones clave de auditoría



Fuente: Powerpoint ICJCE (2017)

Por último, la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores), ha clasificado los principales motivos de porqué un informe puede presentar CCA/AMRA.

Con respecto a las CCA (Ilustración 13), las principales causas son:

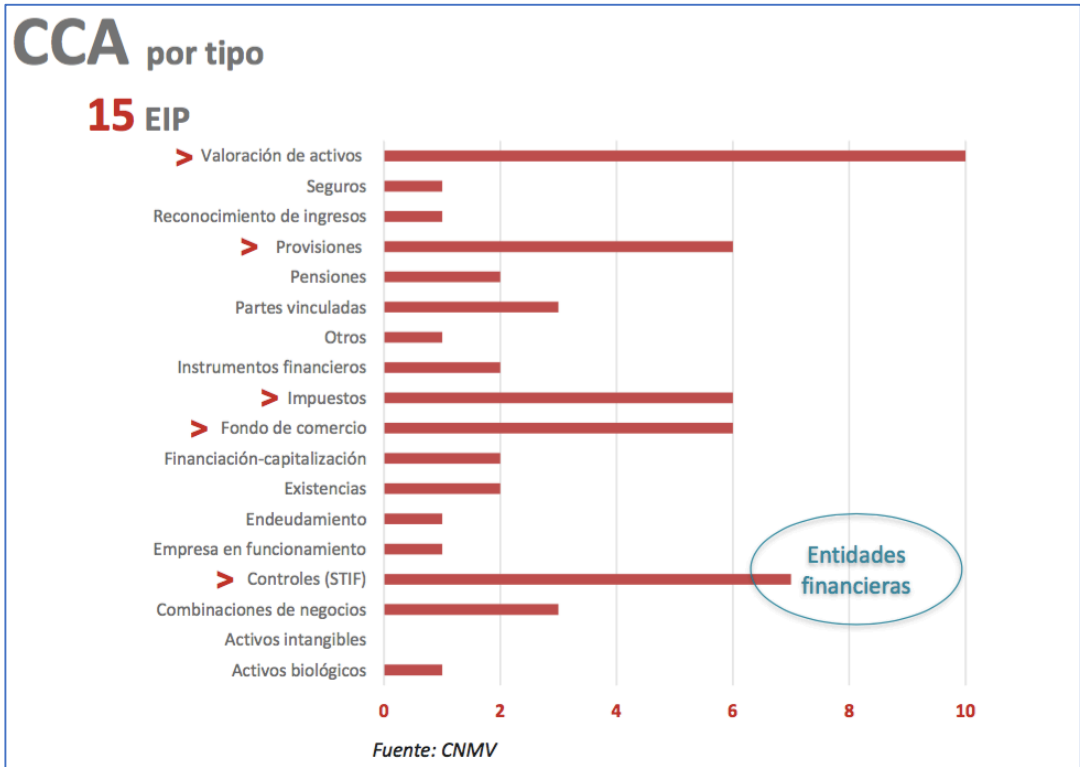
- la valoración de activos,
- los controles (STIF) para las entidades financieras,
- las provisiones,
- los impuestos
- y por último el fondo de comercio.

En cuanto a los AMRA (Ilustración 14), los principales motivos son:

- el reconocimiento de ingresos,
- las provisiones,
- los impuestos
- y por último los activos intangibles.

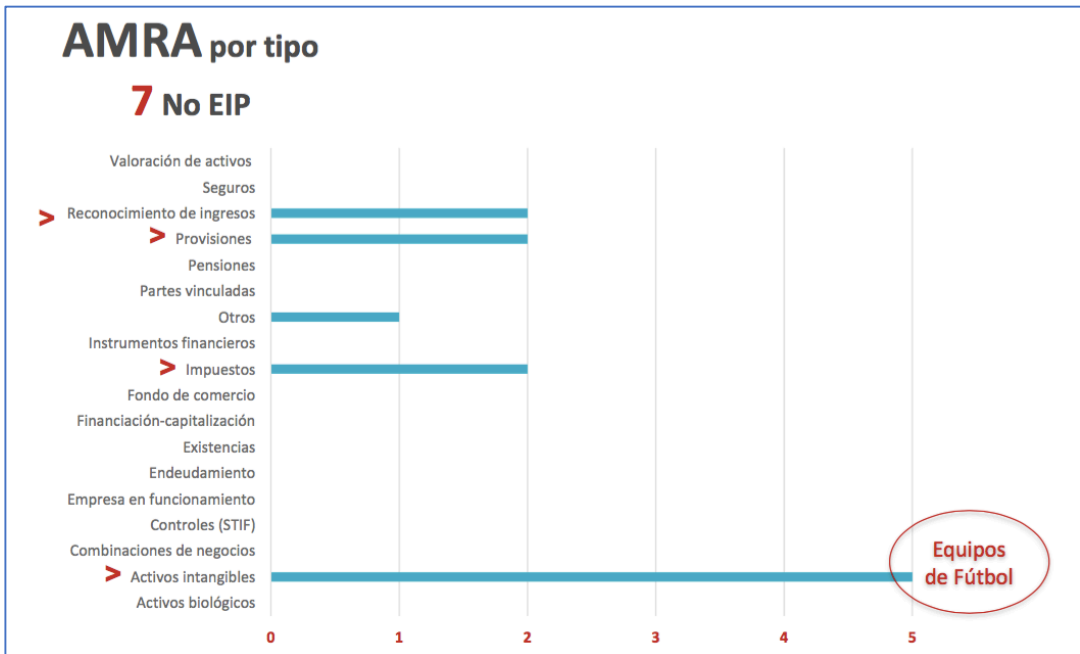
Como curiosidad este último, corresponde a una problemática sectorial concreta en los clubs de fútbol.

Ilustración 13. Principales Cuestiones Clave



Fuente: Powerpoint ICJCE (2017)

Ilustración 14. Principales Aspectos más relevantes de la auditoría



Fuente: Powerpoint ICJCE (2017)

Tras todo lo explicado no cabe duda que esta sección es una de las novedades más relevante tras la resolución realizada, ya que los auditores se encuentran ante la

incertidumbre que acarrear la inclusión de un concepto nuevo y de tal importancia a la hora de ser tratado y de ser comunicado.

Es claramente también un reto de exigencia en el tratamiento de la información y en el trabajo en definitiva de los auditores.

Al no tener precedente en España, para los expertos ha supuesto un tema objeto de controversia ya que las opiniones han sido diversas como más adelante en el punto 6 de este trabajo se expondrá. Sin duda ha creado dudas en lo relacionado con los AMRA, más en concreto en si es de obligado cumplimiento el que aparezca al menos un AMRA en todo informe.

Ante esta cuestión el Instituto de Contabilidad y de Auditoría de Cuentas (ICAC), el 21 de marzo del 2018 hizo una consulta de auditoría en la que la situación planteada es: *"Si en entidades que no tienen la condición de entidades de interés público podría darse el supuesto de que el informe de auditoría no incluyese ningún aspecto más relevante en la auditoría en la sección correspondiente, cuando el auditor determinase que no ha habido ninguna cuestión de mayor significatividad en la realización de la auditoría que hubiese requerido una atención significativa"*.

A lo largo de la consulta se va analizando la NIA-ES 701, para finalmente concluir en que puede darse el caso de que en un informe de auditoría no aparezca ningún AMRA bajo el criterio profesional del auditor, pero también la NIA-ES 701 obliga a la aparición siempre de esta sección por lo que en el caso de que el auditor no haya identificado áreas o aspectos con mayor riesgo deberá redactar en la sección "Aspectos más relevantes de la auditoría" que no ha determinado ningún aspecto.

4.5 Otra información

La sección de otra información hace referencia a la *<<información financiera o no financiera (distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente) incluida en el informe anual de una entidad>>* según la definición de la NIA-ES 720.

La información incluida en el informe anual varía con el tipo de empresa, en el caso de entidades no cotizadas se compondrá por las cuentas anuales más el informe de gestión, mientras que en las entidades cotizadas el informe anual puede ir acompañado aparte de cuentas anuales e informe de gestión por otros documentos como declaración del presidente, valoración de riesgos, informe de control interno, etc.

Por lo consiguiente dentro de la sección "Otra información" siempre se tratará el *informe de gestión*, documento de obligada elaboración y presentación para las entidades que no pueden formular balance ni estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN) abreviados, según la LSC Art.262.y cuyo contenido versa sobre la situación de la empresa y su evolución y sobre los principales riesgos e incertidumbres.

La opinión del auditor en cuanto al informe de gestión corresponderá a la verificación de la concordancia entre la información incluida en el informe de gestión y los datos contables de las cuentas anuales. Por lo que en resumidas cuentas el auditor opinará de:

- La concordancia entre el informe de gestión y las cuentas anuales
- Sobre las incorrecciones materiales en el informe de gestión
- Sobre las omisiones de información requerida del informe de gestión.

Esta sección se localizará justo a continuación de "Otras cuestiones" y en su redacción el auditor deberá indicar que esta información no forma parte de las cuentas anuales y es responsabilidad de la dirección. Que la auditoría no ampara a la otra información y por consiguiente cuales son las responsabilidades del auditor ante esta información. También habrá una declaración de si existe concordancia entre informaciones.

Como excepción y en el caso de que el auditor deniegue la opinión indicará que no le ha sido posible concluir sobre el informe de gestión.

El título que acompañará a esta sección será: "Otra información" y en el caso de la otra información solo este compuesta por el informe de gestión el título será: "Otra información: Informe de gestión".

En la Ilustración 15 se observa un ejemplo de esta sección con los elementos de redacción que debe incluir según la normativa.

Ilustración 15. Otra información

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2017, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión consolidado se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera consolidado, así como a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2. b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión consolidado, o en su caso, que se haya incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar sobre ello.
- Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en el informe de gestión consolidado y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Fuente: Cuentas anuales Acciona, S.A. (2018) (KPMG Auditores, S.L.)

4.6 Responsabilidad de la dirección y Responsabilidad del auditor

El informe de auditor contiene dos secciones en las que se plasma las responsabilidades por una parte de la administración/dirección de la entidad auditada, así como otra sección en la que se redactan las responsabilidades del auditor. Deben figurar las dos y por recomendación por ese orden.

Responsabilidades de la dirección en relación con los estados financieros

En esta sección el auditor redactará bajo que marco de información financiera se han formulado las cuentas anuales y cuáles son las responsabilidades de los encargados de elaborar las cuentas anuales, que son:

- Elaborar los estados financieros bajo el marco de "imagen fiel"
- Supervisar el correcto funcionamiento del control interno
- Valoración de la empresa sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y por lo tanto aplicarle dicho principio contable

El encabezado de esta sección tiene que hacer referencia a los responsables de la elaboración de las cuentas anuales y en el caso de las EIP también de los encargados de la supervisión de esta elaboración en este caso la "Comisión de Auditoría" de acuerdo con la LSC, y su ubicación será después de "Otra información". La Ilustración 16 muestra un ejemplo de esta sección en el caso de una EIP, y en la Ilustración 17 un ejemplo de no EIP.

Ilustración 16. Responsabilidad de la administración (EIP)

Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría de la Sociedad dominante es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales consolidadas.

Fuente: Informe de auditoría Banco Santander, S.A. (2018) (PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.)

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Fuente: Informe de auditoría Valencia Club de Fútbol, S.A.D. (2017) (Ernst & Young, S.L.)

Responsabilidad del auditor en relación a la auditoría de los estados financieros

El auditor redactará conforme a la NIA 700 el alcance de su responsabilidad en la elaboración de la auditoría. Los objetivos del auditor son obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones materiales, fraude o error y emitir un informe de auditoría donde exprese su opinión.

En este párrafo el auditor expondrá que la auditoría se realiza bajo las NIA-ES y que conforme a estas el auditor utiliza su juicio profesional, que ha realizado una comunicación efectiva con la dirección en el proceso de auditoría y declara que no ha realizado ningún servicio distinto al de auditoría como aval del principio ético de independencia. Además, el auditor explica en que consiste la auditoría y los principales riesgos. Debido a la extensión de información proporcionada en esta sección el auditor puede exponerla toda en el cuerpo del informe o bien en un anexo perteneciente también al informe, en este caso deberá hacer referencia de este en el informe.

La sección se ubica a continuación de "Responsabilidades de los administradores en relación con las cuentas anuales", y se titulará como "Responsabilidades del auditor en relación con los estados financieros". La Ilustración 18 muestra un ejemplo de cómo quedaría esta sección.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas. Esta descripción que se encuentra en el citado Anexo I es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

Fuente: Cuentas anuales e Informe de auditoría CaixaBank, S.A. (2018) (Deloitte, S.L.)

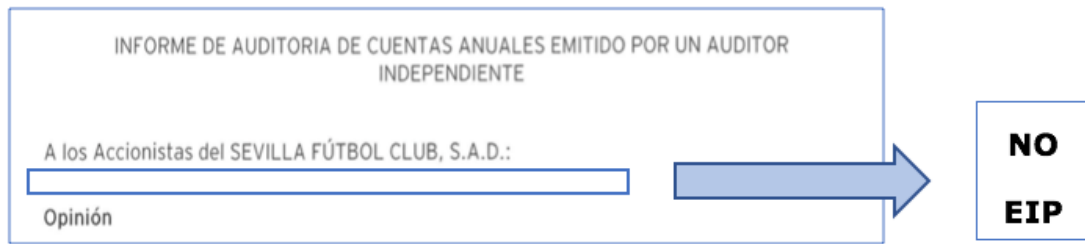
4.7 Otras responsabilidades de información del auditor: Informe sobre otros requerimientos legales

La sección de otras responsabilidades se ha visto modificada debido a la revisión de las NIA-ES, ahora su finalidad ya no es hacer referencia al informe de gestión ya que para eso hay otra sección. Conforme a la NIA 700 ahora se tratan otras responsabilidades aparte de las establecidas por las NIA siendo estas otras responsabilidades una sección aparte denominada "*Informe sobre requerimientos legales o reglamentarios*" en particular para las EIP, y formado por los siguientes elementos:

- "*Informe adicional para comisión de auditoría*"
- "*Periodo de contratación*"
- "*Servicios prestados*", este apartado no será necesario para las entidades con cuentas anuales individuales

Cabe destacar que si el auditor debe incluir esta sección en el informe de auditoría a su vez deberá incluir al principio del informe un subtítulo "*Informe sobre las cuentas anuales*" o bien un subtítulo que se adapte a los estados financieros auditados, en la Ilustración 19. Se observa que tratándose de una entidad no EIP no hay ningún tipo de subtítulo.

Ilustración 19. Subtítulo no EIP



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de auditoría Sevilla Fútbol Club, S.A.U. (2017) (Ernst & Young, S.L.)

Mientras que en la ilustración (Ilustración 20), al tratarse de una EIP se identifica el subtítulo requerido por la NIA 700, aptdo.44.

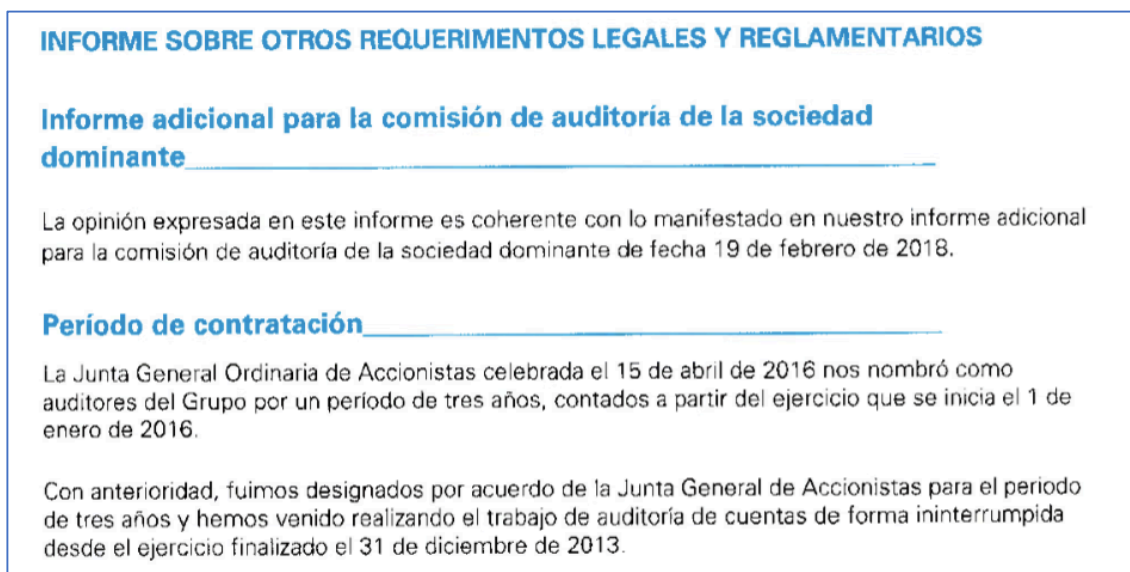
Ilustración 20. Subtítulo EIP



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de auditoría Acciona, S.A. (2018) (KPMG Auditores, S.L.)

Normalmente la ubicación de esta sección se encuentra tras las "Responsabilidades del auditor", aunque esto no queda impuesto por la normativa, un ejemplo de cómo quedaría la sección redactada se observa en la siguiente ilustración.

Ilustración 21. Informe sobre otros requerimientos



Fuente: Informe de auditoría Red Eléctrica Corporación, S.A. (2018) (KPMG Auditores, S.L.)

4.8 Nombre y Firma del auditor, Fecha del informe de auditoría, Dirección y Datos registrales del auditor

Al final del informe se encuentran los siguientes elementos:

- Nombre del auditor
- Firma del auditor
- Dirección del auditor
- Fecha de emisión

Todos estos elementos deberán aparecer según la NIA 700.

El nombre del auditor podrá ser, o bien el nombre del auditor persona física o de la sociedad auditadora, el nombre deberá aparecer salvo excepción de que exista una amenaza significativa para la seguridad personal. Irá acompañado de la dirección que o bien será el domicilio profesional del auditor, o el domicilio social de la sociedad junto con la dirección de la oficina encargada. Se incluirá también el número del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de la sociedad auditadora y del socio encargado o en su caso del auditor individual.

Por último, se notificará la fecha de la emisión del informe, esta fecha en ningún caso puede ser anterior a la fecha en la que el auditor haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

En la Ilustración 22 se observa un ejemplo de todos estos elementos descritos.

Ilustración 22. Nombre, firma, fecha, datos



Fuente: Informe de auditoría Repsol, S.A. (2018) (Deloitte, S.L.)

4.9 Otros elementos del informe

Los otros elementos del informe de auditoría, hacen referencia al Párrafo de énfasis y al de Otras cuestiones. Estos dos elementos se explican aparte no porque no sean relevantes sino porque no son elementos básicos del informe, la presencia de estos párrafos queda a juicio del auditor y dependerá de las circunstancias la presencia de uno u otro, o ambos. La manera en que tiene que tratar el auditor estos elementos queda recogido en la NIA-ES 706, explicada brevemente en el punto 3.

Párrafo de énfasis

La NIA-ES 706 Revisada define el *Párrafo de énfasis* como <<una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros>>

Es decir, el auditor utiliza esta sección para recalcar un hecho o circunstancia expuesta en las cuentas anuales de la entidad, pero que considera importante que quede reflejada en el informe.

El auditor tiene dos requisitos a la hora de redactar este supuesto y es que por una parte este hecho o circunstancia no puede dar lugar a una opinión modificada, y por otra parte, tampoco puede tratarse de una cuestión clave o aspecto relevante, ya que si así fuera tendría que exponerse en su sección correspondiente.

El párrafo de énfasis se localizará después de los fundamentos de la opinión, aunque la NIA-ES 706 permite que el auditor altere este orden y pueda ir detrás de la sección de *Cuestiones Clave de Auditoría* si lo considera oportuno.

Las principales causas por las que se puede incluir un párrafo de énfasis son incertidumbres significativas explicadas adecuadamente en la memoria de las CCAA, siempre y cuando no se trate de una incertidumbre sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento ya que como se ha mencionado anteriormente esta circunstancia es de tal importancia que las NIA-ES revisadas consideran que debe aparecer en una sección aparte. Otra causa podría ser una catástrofe.

A continuación, se expone un ejemplo (Ilustración 23) de cómo quedaría redactado un párrafo de énfasis, debido a que no se ha encontrado ninguna muestra real, se ha escogido uno de los ejemplos que muestra la NIA-ES 706 revisada. En todo caso la manera de redacción de esta sección es la siguiente:

- el título de la sección "*Párrafo de énfasis*" o un título que incluya el termino "énfasis"
- el auditor menciona que no expresa una opinión modificada debido al hecho
- incluye una referencia de la ubicación donde se encuentra expuesto en las CCAA dicho hecho

El número de circunstancias o hechos que el auditor puede exponer no tiene un número limitado, aunque la NIA-ES 706 advierte que demasiados párrafos pueden distorsionar la comunicación del informe.

Ilustración 23. Párrafo de énfasis

Párrafo de énfasis³

Llamamos la atención sobre la Nota X de las cuentas anuales, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Sociedad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Fuente: NIA-ES 706 Revisada (ICAC) (2016)

Otras cuestiones

La NIA 706 define esta sección como <<una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados financieros y que, a juicio del auditor, es relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría>>

En este caso, el auditor utiliza esta sección para poner de manifiesto circunstancias que no tienen por qué aparecer en los estados financieros de la entidad auditada, pero que a su vez considera que son relevantes para la comprensión de la auditoría.

Los requisitos para que el auditor pueda incluir aquí información son, que no esté prohibido revelarlo y que no dé lugar a una cuestión clave.

Las principales circunstancias que dan lugar a que aparezca esta sección sobre todo en cuentas comparativas son:

- mencionar que el ejercicio anterior no ha sido auditado
- que las cuentas no han sido auditadas por el mismo auditor que el ejercicio anterior
- que el auditor diverge de la opinión dada del ejercicio anterior
- que el auditor detecte errores o irregularidades que afectan al ejercicio anterior y obliga a reformular las cuentas anuales sin modificación del informe anterior

La ubicación de esta sección queda ubicada después de "Cuestiones clave", y en su caso de "Párrafo de énfasis". Deberá ser enunciado con el título "Otras cuestiones" u otro título adecuado. En la Ilustración 24 se muestra un ejemplo de cómo quedaría esta sección.

Ilustración 24. Otras cuestiones

Otras cuestiones

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015 fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas el 12 de febrero de 2016.

Fuente: Informe de auditoría Banco Santander, S.A. (2018) (PW PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.)

5 Casos prácticos

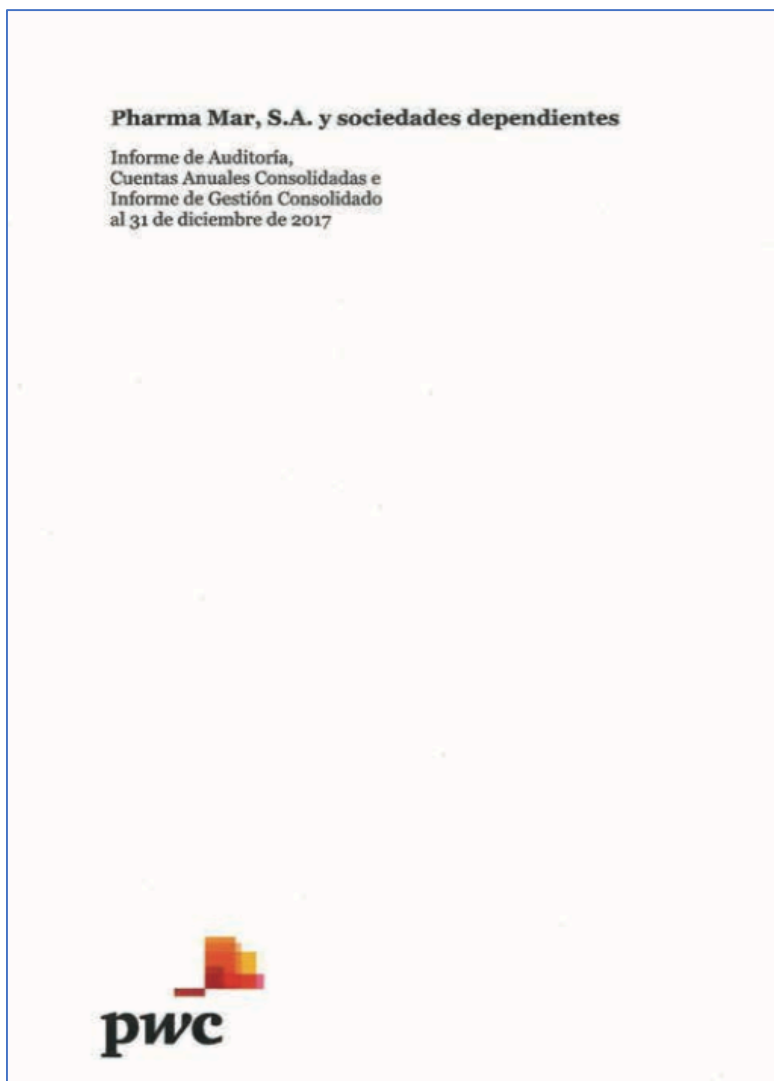
En este apartado, a modo de justificación de todo lo desarrollado hasta el momento, se proponen dos ejemplos prácticos.

En el primero, se muestra un ejemplo del nuevo informe de auditoría redactado correctamente y acorde a lo tratado en este documento, mientras que en el segundo se mostrarán algunas irregularidades en el resultado final del informe fruto de la no interiorización de la nueva normativa, hecho debido presumiblemente a su reciente implantación.

5.1 Informe de auditoría de Pharma Mar, S.A.

Como se va a ir observando en el ejemplo en las siguientes páginas, todas las secciones tienen el título correspondiente y el orden del informe es acorde a la normativa, sin que ningún aspecto merezca comentario alguno.

Ilustración 25. Informe de Auditoría Pharma Mar, S.A.



Fuente: Cuentas anuales Pharma Mar, S.A. (2018)



Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas emitido por un auditor independiente

A los accionistas de Pharma Mar, S.A.:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Pharma Mar, S.A. (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de resultados, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

*PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 915 685 400, www.pwc.es*

1



Cuestiones clave de la auditoría

Modo en el que se han tratado en la auditoría

Capacidad financiera

La actividad investigadora del Grupo requiere de flujos de tesorería suficientes para poder financiar y, en su caso finalizar, las investigaciones en curso de acuerdo con el plan de inversiones establecido. De acuerdo a lo indicado en la nota 3C de la memoria adjunta, la expectativa de la dirección para 2018 es la de mantener un ritmo de inversiones en investigación y desarrollo similar al del ejercicio 2017.

Tal y como se indica en la nota 3C de la memoria adjunta, al menos anualmente, la dirección financiera del Grupo presenta a los administradores un plan de negocio junto con estimaciones de flujos de caja, con un horizonte temporal de 5 años que incluye distintos escenarios de origen y aplicación de recursos financieros, en base al avance de las investigaciones en curso.

La nota 3C de la memoria adjunta desglosa la evaluación que los administradores realizan del riesgo de liquidez con sus previsiones para poder financiar las investigaciones en curso.

Nos centramos en este área por considerar clave para nuestra auditoría evaluar si el Grupo dispone de los recursos suficientes para atender el plan de investigaciones presupuestado, así como afrontar sus compromisos de pago al corto plazo y que todo ello esté adecuadamente divulgado en la memoria consolidada adjunta.

En primer lugar, hemos obtenido un entendimiento y hemos evaluado el proceso de estimación efectuado por la dirección, así como la razonabilidad de los presupuestos preparados en el pasado, comparados con la realidad acaecida.

Con respecto a los presupuestos de ejercicios futuros, que incluyen las ventas de los productos ya en fase de comercialización, las expectativas de ingresos por royalties e hitos sobre los contratos de licencia actualmente formalizados, e ingresos por potenciales licencias de investigaciones en curso, hemos analizado documentación soporte respecto a si las estimaciones realizadas se consideran razonables, de acuerdo con la información disponible en cada momento.

Igualmente, hemos analizado la flexibilidad de que dispone la dirección a la hora de la asignación de recursos financieros a investigaciones en curso, entendiendo cuáles son las inversiones prioritarias en el corto plazo y cuáles podrían demorarse si las circunstancias no evolucionasen de acuerdo a lo esperado en el plan de negocio, y de esta manera adecuar sus costes a cada uno de los escenarios.

Con respecto a la información desglosada en memoria hemos concluido que incluye lo requerido por la NIIF 7 *Instrumentos financieros: información a revelar* sobre información a revelar de tipo cualitativo y cuantitativo sobre el riesgo de liquidez.

Como resultado del trabajo realizado, consideramos que la evaluación realizada por la dirección del Grupo sobre su capacidad financiera es razonable y coherente con la información desglosada en las cuentas anuales al respecto.



Pharma Mar, S.A. y sociedades dependientes

Cuestiones clave de la auditoría***Reconocimiento y recuperabilidad de activos por impuesto diferido***

A 31 de diciembre de 2017 el Grupo recoge en el balance un activo neto por impuestos diferidos por importe de 33.481 miles de euros tal y como se detalla en la nota 24 de la memoria adjunta, registrado en base al ejercicio de planificación fiscal realizado para las sociedades que integran el Grupo fiscal español, conforme al criterio descrito en las notas 2T y 4 de la memoria consolidada.

La fuente de información para preparar las proyecciones es el presupuesto aprobado por los administradores de la Sociedad dominante, que incluye cifras esperadas hasta el año 2022. Adicionalmente, la dirección del Grupo extiende las proyecciones hasta el año 2027 con su mejor estimación.

Para el segmento de oncología las ganancias fiscales futuras tienen en cuenta la probabilidad de éxito estimada para cada investigación, en función de la fase actual de desarrollo en la que se encuentran las distintas moléculas, lo que hace que estas asunciones tengan especial relevancia en los cálculos.

La evaluación tanto del reconocimiento inicial como de la posterior capacidad de recuperación de los activos fiscales diferidos registrados, es un ejercicio complejo que requiere un elevado grado de juicio y estimación por parte de la dirección, sujeto a riesgo de incorrección material significativa, motivo por el cual lo consideramos una cuestión clave de nuestra auditoría.

Modo en el que se han tratado en la auditoría

Hemos obtenido un entendimiento y evaluado el proceso de estimación efectuado por la dirección.

Hemos centrado nuestros procedimientos en la evaluación de la razonabilidad de los presupuestos preparados, y en el análisis de si el modelo y la metodología de cálculo utilizado por la dirección del Grupo para la definición de las bases imponibles futuras son adecuados.

Para las hipótesis clave, principalmente centradas en el segmento de oncología, se ha obtenido documentación soporte justificativa, a través de información interna preparada por el Grupo, que permite considerar que los juicios adoptados son razonables. Hemos contrastado que las probabilidades de éxito asignadas a cada investigación, en función de la fase actual de desarrollo, están alineadas con la práctica generalizada del sector.

A partir de los procedimientos descritos, consideramos que las estimaciones realizadas por la dirección del Grupo respecto al reconocimiento de los activos por impuestos diferidos son razonables.



Cuestiones clave de la auditoría

Reconocimiento de ingresos en contratos complejos de licencia, desarrollo, comercialización y fabricación

Es propio del negocio del Grupo la firma de acuerdos de licencia, desarrollo y comercialización y, en su caso, fabricación, con determinadas empresas farmacéuticas. Estos contratos suelen contemplar contraprestaciones a la firma del contrato y posteriores contraprestaciones en función del cumplimiento de hitos.

Tal y como se indica en la nota 2W de la memoria adjunta, el Grupo tiene en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de analizar los contratos de licencia, desarrollo y comercialización:

- La identificación de las distintas obligaciones de cumplimiento.
- La determinación del precio de la transacción, entendiéndose como tal el valor del contrato firmado con la contraparte.
- La asignación del precio de la transacción a las distintas obligaciones a las que se compromete.
- La estimación de cuándo dichas obligaciones se consideran satisfechas y por lo tanto se produce el devengo y reconocimiento posterior de la contraprestación recibida.

A efectos de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017, estas consideraciones son especialmente relevantes en relación al registro contable del contrato firmado con Chugai Pharmaceutical Co., en el ejercicio 2016, respecto al que se han reconocido ingresos por 10.888 miles de euros en 2017, y existen reconocidos ingresos diferidos al cierre del ejercicio por 15.322 miles de euros tal y como se detalla en la nota 21. Los ingresos totales registrados a 31 de diciembre de 2017 por esta tipología de contratos son de 12.357 miles de euros (véase nota 26).

El análisis de los ingresos a reconocer y el momento de su reconocimiento suele ser complejo, y entraña la necesidad de realizar juicios y estimaciones relevantes, con impactos significativos en las cuentas anuales, motivo por el cual es una cuestión clave de nuestra auditoría.

Modo en el que se han tratado en la auditoría

Para evaluar el reconocimiento de ingresos efectuado por el Grupo respecto a estos contratos, hemos mantenido reuniones con los responsables de los distintos departamentos involucrados en la negociación, para entender la interpretación de los contratos firmados, el fondo económico de la transacción y las expectativas de las partes involucradas en cuanto a las obligaciones de cumplimiento.

Para los principales ingresos registrados en las cuentas anuales consolidadas de 2017 se ha comprobado, a partir del análisis del contrato en origen, las obligaciones de cumplimiento identificadas y el precio asociado a cada una de ellas. Igualmente, se ha analizado si los ingresos reconocidos en el ejercicio 2017 se corresponden con las obligaciones satisfechas en el período y si pudiesen existir otras obligaciones cumplidas no registradas.

Tras la realización de nuestros procedimientos consideramos adecuados los juicios y estimaciones realizados por la dirección del Grupo en la determinación y reconocimiento de ingresos en relación a los contratos complejos de licencia, desarrollo, comercialización y fabricación en el ejercicio 2017.



Pharma Mar, S.A. y sociedades dependientes

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2017, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión consolidado se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera consolidado, así como a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2. b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión, o en su caso, que se haya incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en el informe de gestión consolidado y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría de la Sociedad dominante es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales consolidadas.



Pharma Mar, S.A. y sociedades dependientes

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del Grupo para expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.



Pharma Mar, S.A. y sociedades dependientes

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la Sociedad dominante en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la Sociedad dominante una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la Sociedad dominante, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios

Informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad dominante

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad dominante de fecha 28 de febrero de 2018.

Periodo de contratación

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015 nos nombró como auditores del Grupo por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Con anterioridad, fuimos designados auditores por acuerdo de la Junta General de Accionistas para un periodo inicial y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados al Grupo se desglosan en la nota 40 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

Julio Balaguer Abadía (15418)

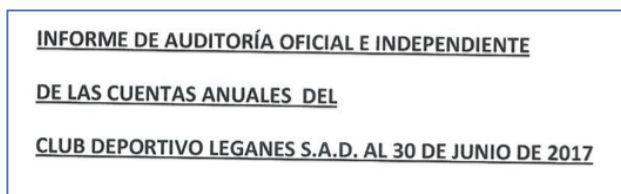
28 de febrero de 2018



5.2 Informe de Auditoría Club Deportivo Leganés S.A.D

En este apartado se muestran los incumplimientos de las NIA-ES de la serie 700 del informe hallados en el Informe de Auditoría del Club Deportivo del Leganés. En el Anexo 1, se puede leer el informe completo de auditoría, pero en este apartado solo se muestra la extracción de algunas partes.

Ilustración 26. Ejemplo 1

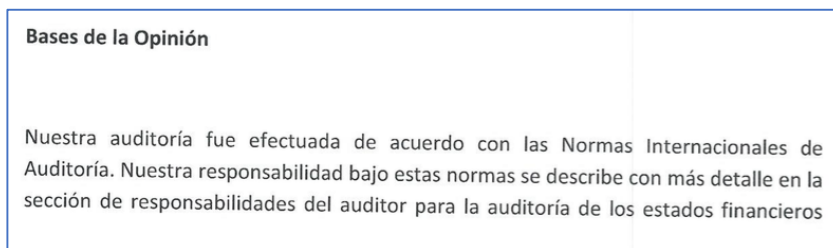


Fuente: Informe de auditoría Club Deportivo Leganés S.A.D. pág.1 (2017)

Como se ve en la ilustración 26, el título no está redactado de acuerdo a la normativa.

La manera correcta de exponer el título sería, <<Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente>> tal y como se ha visto en el punto 4.1.

Ilustración 27. Ejemplo 2



Fuente: Informe de auditoría Club Deportivo Leganés S.A.D. pág.1 (2017)

En esta segunda ilustración se puede observar como el título de la sección no es correcta ya que "Bases de la Opinión" no existe como sección, sino que debiera ser "Fundamentos de la Opinión", será este título ya que la opinión es no modificada sino se enunciaría de distinta forma como se ha explicado en el punto 4.2.

A continuación, en la ilustración 28, se puede observar otra irregularidad, esta vez referida a la sección que debe ir inmediatamente después de los "Fundamentos de la Opinión", en este informe nos encontramos con que esta sección se ha nombrado como "Asuntos Clave de Auditoría", esta denominación como se ha expuesto en el punto 4 no existe.

Como el Club Deportivo del Leganés es una entidad que no es de interés público, el título de la sección debiera ser "Aspectos más relevantes de la auditoría".

Otra cosa a destacar, sería la introducción de esta sección que habría que modificarla y lo correcto sería: "Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos

que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos”

Ilustración 28. Ejemplo 3

Asuntos Clave de Auditoría
Asuntos Clave de Auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

Fuente: Informe de auditoría Club Deportivo Leganés S.A.D. pág.2 (2017)

Además de estos tres incumplimientos detallados, otro aspecto a resaltar de este informe, es el orden en que se han redactado las responsabilidades. Aunque no se podría calificar como un error ya que no existe un orden en estas secciones de obligado cumplimiento, sí que la NIA-ES 700 recomienda un orden a no ser que el auditor vea necesario alterarlo debido a alguna circunstancia excepcional. Sin embargo, en este informe el orden de la redacción de las responsabilidades ha sido alterado sin razón aparente, por lo que como la NIA-ES 700 indica lo adecuado sería redactar primero las “Responsabilidades de Administración y los encargados de gobierno en relación a los estados financieros” y a continuación “Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros”.

Ilustración 29. Ejemplo 4

Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros.
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Fuente: Informe de auditoría Club Deportivo Leganés S.A.D. pág.3 (2017)

Ilustración 30. Ejemplo 5

Responsabilidades de la administración y los encargados de gobierno en relación con los estados financieros.

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados de gobierno son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Fuente: Informe de auditoría Club Deportivo Leganés S.A.D. pág.4 (2017)

Aunque se vuelve a recalcar que este último aspecto no es un incumplimiento más allá de lo formal, por lo que sería recomendable respetar el orden pautado en la NIA 700.

6 Opinión de expertos

Dada la importancia de los cambios introducidos por la revisión de las NIA-ES en el nuevo estándar del informe de auditoría, antes de finalizar el trabajo se considera relevante tener una visión de lo que algunos profesionales destacados en esta área han opinando desde que se implantó la nueva normativa y la respuesta que han motivado por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

No cabe duda que el mayor cambio producido por esta nueva normativa ha sido la incorporación de las CCA y AMRA. Sobre este cambio se destacan de forma recurrente pronunciamientos como los que se pasa a comentar.

Tanto Labatut, G., Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, como el blog de Auren Auditores, inciden en que en la NIA estas cuestiones van referidas para las EIP, y sin embargo en España se ha implantado tanto para las EIP como para las no EIP, con la salvedad de que en las últimas serán denominadas "Aspectos más relevantes de la auditoría", es por esto que Labatut, G. expone que, aunque en la teoría CCA y AMRA son tratados de forma diferente en la práctica no es así.

Todos estos profesionales están de acuerdo con la introducción de las CCA, pero exponen la problemática ante los AMRA para las entidades que no son EIP, en el blog de Auren Auditores definen que para las PYMES supone un obstáculo, Labatut, G. denomina a esta nueva sección como "*poner de manifiesto las tripas de la empresa*". Por lo que estos mismos expertos se han pregunta si es necesario que sobre todo para las no EIP tenga que haber al menos un AMRA, aunque Aguilar, I. expone en su blog que es raro que no exista ninguna.

Por otra parte, Rejón, M. incide en la importancia del lenguaje utilizado para no causar confusiones al lector del informe en cuanto a esta nueva sección. Aspecto este crucial ante el público cada vez más amplio de los destinatarios del informe. Y este aspecto se vuelve a repetir en la revista economistas nº 90 de abril del 2018 que recalca la importancia de la correcta comunicación de las CCA/AMRA, ya que una mala interpretación podría generar confusión a terceros.

En esta misma revista se informa a los usuarios de que se ha creado un apartado específico en la web del REA Auditores en la que se pueden encontrar ejemplos de párrafos reales clasificados por áreas y con contenido como a la empresa que corresponde e incluso que auditor lo ha realizado, esta base de datos, aunque actualmente no es muy rica en cuanto a cantidad, es lo que buscan los auditores para poder saber orientar la redacción de estas cuestiones relevantes dentro del informe de auditoría.

7 Conclusión

La revisión de las NIA-ES, y más en concreto las relacionadas con el informe de auditoría, han modificado la estructura y contenido del hasta ahora conocido informe de auditoría.

No hay duda que la historia de la auditoría, aunque breve, ha ido adaptándose según las circunstancias lo requerían. Lo que sí que se podría afirmar es que su futuro va hacia una armonización global de la actividad, ya que vivimos en una realidad empresarial global por lo que la actividad de la auditoría por su importante papel debe ir a la par.

En mi humilde opinión, creo que la última resolución realizada y las modificaciones que han supuesto han sido adecuadas e incluso necesarias. Intentar día a día que el informe de auditoría sea más completo y eficaz comunicativamente hacia terceros, así como intentar que el informe aunque tenga una estructura estandarizada no lo sea en contenido, es decir que el informe este más personalizado según la empresa auditada y el periodo económico correspondiente, es importante. Creo que el nuevo orden del informe con la opinión del auditor y los fundamentos de esta opinión a la cabeza hacen que el lector tenga una idea más clara en cuanto a todo el informe por lo que facilita su comprensión e incluso es más fácil de entender la esencia del informe de auditoría.

Cabría destacar de entre las modificaciones de las secciones del informe la nueva sección referida a las CCA o a los AMRA, ya que se trata de un apartado susceptible de debate. Me parece que este apartado bien redactado y bien tratado con un entendimiento claro de que simplemente se trata de un área o una circunstancia que ha sido tratado más en profundidad por el auditor pero que en ningún caso ha dado lugar a modificar la opinión, crea un apartado rico en cuanto a información e importante sobre todo para las EIP.

Sin embargo, entiendo el debate abierto en lo referente a los AMRA de las no EIP, ya que es difícil de entender por los clientes que lo perciban como beneficioso para su sociedad. Parece razonable pensar que en este tipo de empresas no es tan necesario o relevante como para las EIP, por lo que la contestación a la consulta del ICAC sobre la obligación tan solo, en su caso, de afirmar la no existencia de nada que anotar al respecto me parece adecuada. Al final, como las NIA-ES indican, el trabajo de auditoría conlleva a que el auditor debe actuar bajo su juicio profesional y en esta sección de igual manera, por lo que si el auditor considera en una determinada empresa que realmente no ha detectado ningún área o aspectos con mayor riesgo simplemente declare que no lo hay. Aunque creo que se debe hacer un trabajo de comprensión en el mundo económico de que no se trata de revelar información innecesaria o incluso dañina para la empresa y por lo tanto que si el auditor después de realizar su trabajo considera que lo debe incluir lo haga indistintamente de que se trate de una EIP o de un no EIP.

Para finalizar, tras el análisis que ha supuesto este trabajo simplemente comentar que las modificaciones creo que buscan una mayor transparencia y mayor información para terceros lo que creo que, aunque tal vez haya que pulir algunos

aspectos, sin duda el resultado es positivo en ambos objetivos y un paso adelante en los niveles de calidad de la auditoría en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, A. ET AL. (2017). *Manual Francis Lefebvre: Auditoría*. Madrid: Francis Lefebvre.
- GONZALO, J.A. ET AL. (2017). *Memento Francis Lefebvre: Auditoría*. Madrid: Francis Lefebvre.
- PALLEROLA, J. & MONFORT, E. (2012). *Auditoría*. Madrid: StarBook Editorial, S.A.
- POLO, F. ET AL. (2012). *Fundamentos de auditoría de cuentas anuales*. Madrid: Pirámide, S.A.
- THE INTERNATIONAL AUDITING AND ASSURANCE STANDARDS BOARD. *Auditing & Assurance (2018)*. Consultada el 5 de febrero del 2018, en <http://www.iaasb.org/>
- CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S.A.D. (2017). *Ley de transparencia*. Consultada el 6 de marzo del 2018, en <https://www.cdleganes.com>
- INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2018). *Normativa*. Consultada el 10 de mayo del 2018, en <http://www.icac.meh.es/>
- IBERDROLA S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 10 de mayo del 2018, en <https://www.iberdrola.com/>
- SEAT, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 10 de mayo del 2018, en <http://www.seat.es/>
- REPSOL, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 10 de mayo del 2018, en <https://www.repsol.com/>
- SANTANDER, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 10 de mayo del 2018, en <https://www.santander.com/>
- REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL (2017). *Cuentas anuales*. Consultada el 10 de mayo del 2018, en <https://www.realmadrid.com/>
- PHARMA MAR, S.A. (2018). Información financiera. Consultada el 10 de mayo del 2018, en <https://www.pharmamar.com/>
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 25 de mayo del 2018, en <https://www.bbva.com/es/>
- INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 25 de mayo del 2018, en <https://www.inditex.com>
- ENAGÁS, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 25 de mayo del 2018, en <http://www.enagas.es>
- ACCIONA, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 25 de mayo del 2018, en <https://www.acciona.com>
- SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D. (2017). *Cuentas anuales*. Consultada el 25 de mayo del 2018, en <http://www.sevillafc.es/>
- CAIXABANK, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 26 de mayo del 2018, en <https://www.caixabank.es>
- RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (2018). *Cuentas anuales*. Consultada el 26 de mayo del 2018, en <http://www.ree.es>
- VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D. (2017). *Cuentas anuales*. Consultada el 26 de mayo del 2018, en <http://www.valenciacf.com/>
- REJÓN, M. (2017). "¿Por qué la redacción de la sección "aspectos más relevantes de la auditoría" (AMRA) comienza de forma injusta?" en Manuel Rejón, 28 de septiembre.

- REJÓN, M. (2018). "NIA 701: Cuestiones clave de la auditoría (lo explicamos todo)" en Manuel Rejón, 8 de enero.
- REJÓN, M. (2018). "Cuestiones y aspectos más relevantes de auditoría(KAM/AMRA): ¿es obligatorio concluir acerca de las KAM/AMRA en el informe de auditoría?" en Manuel Rejón, 14 de enero.
- REJÓN, M. (2018). "Consulta ICAC 23.03.18 sobre si incluir al menos un AMRA en el informe" en Manuel Rejón, 23 de marzo.
- LABATUT, G. (2016). "Vayámonos acostumbrando al nuevo contenido del informe de auditoría" en Blog de Gregorio Labatut, 25 de julio.
- LABATUT, G. (2017). "Los nuevos informes de auditoría pondrán de manifiesto "las tripas de la empresa"" en Blog Gregorio Labatut, 7 de mayo.
- RODRÍGUEZ, C. (2018). "Nuevos informes de auditoría". Curso del COCJCCV, el 23 de marzo.
- EGEA, M. (2018). "Nuevos informes de auditoría". Curso del COCJCCV, el 16 de febrero.
- Cabrera, J.J. (2016). "El nuevo informe de auditoría: ¿Avance o retroceso?" en Blog Auren, 10 de noviembre.
- *Economistas* (2018). Núm.90, abril 2018. Madrid.
- AGUILAR, I. (2017). "¿Es correcto decir que todos los informes tienen que tener como mínimo una CCA o un AMRA?" en Un blog de Ignacio Aguilar, 23 de septiembre. <http://www.economiayauditoria.com>
- *Economistas* (2018), Núm.90, abril 2018. Madrid.
- Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se someten a información pública la modificación de Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España. BOE, 25 de julio de 2016, núm. 178, p. 52118-52122
- España. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. BOE, 21 de julio de 2015, núm. 173, p. 14-16, 22-29.
- INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (IFAC) (2011). "Manual de Normas Internacionales de Auditoría y Control de calidad". Traducción del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas e Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- LEY 22/2015, de Auditoría de Cuentas (BOE 17/06/16).
- ICAC (2016). Norma Internacional de Auditoría 700.Madrid: ICAC
- ICAC (2016). Norma Internacional de Auditoría 701.Madrid: ICAC
- ICAC (2016). Norma Internacional de Auditoría 705.Madrid: ICAC
- ICAC (2016). Norma Internacional de Auditoría 706.Madrid: ICAC
- ICAC (2016). Norma Internacional de Auditoría 720.Madrid: ICAC

ANEXO

1. Informe de auditoría Club Deportivo Leganés, S.A.D.



GRUPO
IBER-JURIS
Corporación Nacional
Abogados
Auditores & Consultores

INFORME DE AUDITORÍA OFICIAL E INDEPENDIENTE

CLUB DEPORTIVO LEGANES S.A.D.

INFORME DE AUDITORÍA OFICIAL E INDEPENDIENTE

DE LAS CUENTAS ANUALES DEL

CLUB DEPORTIVO LEGANES S.A.D.

AL 30 DE JUNIO DE 2017



GRUPO
IBER-IURIS
Corporación Nacional
Abogados
Auditores & Consultores

INFORME DE AUDITORÍA OFICIAL E INDEPENDIENTE
DE LAS CUENTAS ANUALES DEL
CLUB DEPORTIVO LEGANES S.A.D. AL 30 DE JUNIO DE 2017

A los accionistas de **CLUB DEPORTIVO LEGANES S.A.D.**, por encargo de su Presidente:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de **CLUB DEPORTIVO LEGANES S.A.D.**, que comprenden el Balance de Situación, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa a 30 de Junio de 2.017, cuya preparación y contenido son responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Entidad al 30 de Junio de 2017, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a la temporada 2016-2017 que terminó en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Bases de la Opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros

de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética (IESBA), y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.

Asuntos Clave de Auditoría

Asuntos Clave de Auditoría son aquellos asuntos que, a nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de nuestra auditoría y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

Hemos comprobado que los datos contenidos en la Memoria se ajustan a la realidad de las cifras contenidas en el Balance y en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Hemos analizado el equilibrio de las masas patrimoniales de los Recursos y su aplicación en las Inversiones. En la Nota A adjunta a esta auditoría se incluyen los análisis y circunstancias que consideramos relevantes a los efectos de información contable sobre las estructuras de las masas patrimoniales del Activo y del Pasivo así como los análisis de gestión deducidos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.



Reconocimiento de ingresos

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir el riesgo significativo en relación con el reconocimiento de ingresos, incluyeron:

1. Pruebas de controles, con la asistencia de nuestros especialistas, incluyendo, entre otros, aquellos sobre: la fuente de información de datos de las campañas publicitarias, sus términos y precios; la comparación de dichos términos y precios contra los contratos relativos a las agencias de publicidad existentes; y su relación con los datos observados; y
2. Análisis detallado de los ingresos y el momento de su reconocimiento con base en las expectativas derivadas de nuestro conocimiento de la actividad empresarial del

fútbol profesional y de los datos de mercado externos, dando seguimiento a las variaciones de nuestras expectativas.


Otra información incluida en el documento que contienen los estados financieros

La administración es responsable de la información que se ha facilitado al auditor en orden a comprobar y verificar la misma. La otra información comprende las circunstancias y hechos que pudieran tener cierta relevancia.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no podemos expresar cualquier forma de opinión al respecto.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, es nuestra responsabilidad leer la otra información y, al hacerlo, considerar si esta es materialmente consistente con los estados financieros o con nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o de lo contrario si parece estar materialmente distorsionada. Si, sobre la base del trabajo que hemos realizado, podemos concluir que existe una inexactitud importante de esta otra información, estamos obligados a notificar este hecho. No tenemos nada que informar a este respecto.

Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros.



Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre va a detectar errores materiales cuando existan. Equivocaciones pueden surgir por fraude o error y se considera material si, individualmente o en conjunto, puede esperarse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

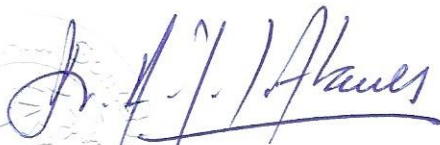
Responsabilidades de la administración y los encargados de gobierno en relación con los estados financieros.

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores importantes debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados de gobierno son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Madrid, 30 de Noviembre de 2017.



D. Alberto J. GONZALEZ ATANES

Dr en CC Económicas y Comerciales

Dr. En Derecho

Auditor Legal de Cuentas

REGA 15130

R.O.A.C. 15197 (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas).

C/Velázquez,12, 4º 28001 MADRID

Tlfno: 91.770 34 65 Fax: 91.770 34 64

gerencia@iberiuris.net

Bufetes extranjeros asociados: Bonn, Estrasburgo, Lisboa, Londres, Luxemburgo, Milan, París, Roma, Zurich, Nueva York.



NOTA A ADJUNTA AL
INFORME DE AUDITORÍA OFICIAL E INDEPENDIENTE
DE LAS CUENTAS ANUALES DEL
CLUB DEPORTIVO LEGANES S.A.D. AL 30 DE JUNIO DE 2017

1.- La sociedad presenta, en la composición de su Balance, una estructura de manifiesta superioridad de la masa patrimonial neta sobre el Inmovilizado, pues los Recursos Propios Netos por 3.308.898,20 € financian el 285,64% del Inmovilizado Total o Activo No Corriente. Y los Recursos Permanentes Netos (Recursos Propios Netos más Provisiones a largo plazo, más Deudas a largo plazo) financian el Inmovilizado Total o Activo No Corriente en el 915 %.

Así, porcentualmente el Inmovilizado Total sobre el Activo Total es del 5,25%, y los Recursos Propios Netos sobre el Pasivo Total es del 14,99%, y los Recursos Permanentes Netos (Recursos Propios Netos más Provisiones a largo plazo más Deudas a largo plazo) sobre el Pasivo Total es del 48,02%.

Como puede apreciarse, la financiación del Activo Total se realiza con Recursos Propios Netos (14,99%) y con Provisiones a largo plazo y Deudas a largo plazo (33,03%) que dan un porcentaje de Recursos Permanentes Netos de 48,02% sobre el total del Activo.

La sociedad presenta una cifra muy escasa de endeudamiento a largo plazo (90.151,81€) que representa el 0,41% del Pasivo.

2.- El Activo Circulante representa un 94,75 % del Activo Total.

3.- El Pasivo a Corto Plazo representa un 51,98% del Pasivo Total, como consecuencia de la situación de las masas patrimoniales señalada en el punto 4 anterior.

4.- El Fondo de Maniobra o "Working Capital", en virtud de esa situación analizada, presenta lógicamente una cifra máxima de 9.441.148€.

Si comparamos esta cifra con la Cifra de Ventas/periodo se obtiene, en días, la magnitud de dicho Fondo de Maniobra Máximo. Así da un resultado de 21,49% que, en días/año, representa 78 días, cifra positiva superior al standard medio recomendable.

Lo cierto es que la financiación de la entidad proviene al 48% de sus Recursos Propios Permanentes y al 52% del Pasivo corriente.

El plazo medio de pago de la entidad al conjunto de Proveedores y Acreedores comerciales es de 94 días, cifra que se detalla en la Memoria.

5.- En el análisis de la cuenta de Explotación destacan como datos relevantes:

a) Los Aprovisionamientos representan un escaso 1,15% de la Cifra Neta de Negocios, lo que está por muy por debajo del standard.

b) Los Gastos de personal representan un 30,23 % de la Cifra Neta de Negocios, lo que está ligeramente por debajo del nivel normal de los standard recomendables.

c) Otros Gastos de explotación representan sobre la Cifra Neta de Negocios un 65,05%, que está a nivel del standard recomendable por la actividad deportiva y que viene explicado esencialmente por las subcuentas de Gastos de adquisición jugadores inscribibles en la LNFP, Mantenimiento, Obras e instalaciones y Servicios profesionales independientes, que incluyen los pagos a la LNFP, CSD, AFE y facturas varias.

d) Las partidas del Inmovilizado material: Maquinaria (8.542,18€) amortizada al 59,82%, Otras Instalaciones (138.960,13€) amortizadas al 20,27%, Mobiliario (45.582,04€) amortizado al 85,92% y Otro Inmovilizado material (21.626,06€) amortizado al 45,72% no han sido objeto de amortización en este ejercicio.

6.- En virtud de la situación analizada de Masas patrimoniales del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Sociedad presenta este mismo resultado en la Gestión, al cerrar la cuenta de Resultados con un Beneficio de 1.961.086,91€.

7.- Las cuentas de Pasivo 475 y 476 ("HP acreedora" y "SS acreedora") presentan unos saldos de 1.929.511,45€ y 18.303,46€, respectivamente, correspondientes a IRPF fundamentalmente y cuotas a la SS, a fecha 30.6.2017.

8.- La cuenta 208 del Activo ("Derechos sobre Inversiones realizadas" de "Otro Inmovilizado Intangible") representaba desde hace años las Inversiones reales realizadas en el Estadio de Butarque por la SAD, y viene a significar su derecho valorado de uso de dicho Estadio, propiedad del Ayuntamiento de Leganés, cuya concesión administrativa la Entidad no tiene contabilizada en Balance.

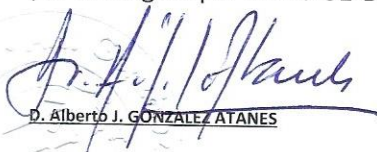
De acuerdo con las instrucciones del CSD, esta cuenta debe regularizarse mediante amortización anual, con una amortización para esta temporada de 499.000€, con lo que en las dos próximas temporadas se alcanzará el 100% de amortización, cumpliéndose así las instrucciones y el plazo fijado por el CSD.

9.- Las facturas recibidas cumplen en sus formalidades con lo estipulado legalmente, pero hemos analizado con detenimiento las facturas 1500073 del 31/1/17 emitida por Promoesport, la factura 080/17 del 24/1/2017 emitida por Nilson SimplicioAssessoriaEsporiva(sic) Ltda así como la factura 2016/00001 del 13/12/2016 emitida por Invermercados de Valores SL,(Cta.4100181), las emitidas mensualmente por Clínica Leganés Salud SL(Cta. 4100547) y por Felmop 16 SL.(Cta. 4100502) y la Cta. de Hause La Fuente(Cta.4100234) y la de Alberto Moreno Pavón(Cta. 4100245), todas estas 5 últimas cuentas reseñadas relacionadas directamente con la familia propietaria del Club.

10.- Una cuestión reseñable es que el CD Leganés SAD tiene comprendida en su estructura jurídica una Fundación que se ocupa de las categorías inferiores del Club, incluido el equipo CD Leganés B, que milita en la III División Nacional, Grupo VII, por lo que a juicio de este auditor sería conveniente la auditoría de dicha Fundación para tener una idea del conjunto de las actividades del Grupo.

11.- El auditor hace énfasis en la manifiestamente mejorable administración general, que en medios humanos y materiales se halla por debajo del standard recomendable.

12.- Hemos comprobado igualmente el cumplimiento por el Club de lo requerido por la normativa del cumplimiento de la prevención de delitos en el ámbito del Club, especialmente por lo exigido por el art. 31-Bis del C.P.



D. Alberto J. GÓNZALEZ ATANES

Dr en CC Económicas y Comerciales

Dr. En Derecho

Auditor Legal de Cuentas

REGA 15130

R.O.A.C. 15197 (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas).

C/Velázquez,12, 4º 28001 MADRID

Tifno: 91.770 34 65 Fax: 91.770 34 64

gerencia@iberiuris.net

Bufetes extranjeros asociados: Bonn, Estrasburgo, Lisboa, Londres, Luxemburgo, Milan, Paris, Roma, Zurich, Nueva York.

Madrid, 30 de Noviembre de 2017.